

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta:	D ^a M ^a de los Ángeles Armisén Pedrejón
Vocales:	D ^a Carmen Fernández Caballero
	D. Javier San Millán Merino
	D ^a M ^a José de la Fuente Fombellida
	D. Urbano Alonso Cagigal
	D. Miguel Ángel Blanco Pastor
	D. Félix Iglesias Martín.
	D. Juan Cruz Vidal Carazo
Secretario General:	D. Juan José Villalba Casas
Interventora:	D ^a Inmaculada Grajal Caballero
Secretaria Adjunta:	D ^a Virginia Losa Muñiz

No asiste D. Luis Calderón Nájera .

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las nueve horas y treinta minutos y terminando a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), justificación obras delegadas a los ayuntamientos (1), actas de recepción (1), de fecha 28 de agosto de 2017.

TURISMO

CONVENIO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRÓXIMA EDICIÓN DE LAS EDADES DEL HOMBRE.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Turismo el

convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo con motivo de la celebración de la próxima edición de "Las Edades del Hombre", la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Félix Iglesias Martín, el voto en contra de D. Miguel Angel Blanco Pastor y el voto a favor de los 6 miembros restantes, acuerda aprobar dicho convenio en los siguientes términos:

"En Palencia a

Se reúnen

De una parte la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Y de otra, D^a. M^a José Ortega Gómez, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P 3400400 B.

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que desde la Diputación Provincial de Palencia se considera fundamental la promoción turística de Palencia en coordinación con municipios, asociaciones, Centros de Iniciativas Turísticas, y otras entidades y colectivos relacionados con el turismo, y en general, la potenciación de todas aquellas actividades e iniciativas que redunden en el desarrollo de Palencia como destino turístico.

Segundo.- Que en 2018 la localidad de Aguilar de Campoo será la sede de la XXIII edición de las Edades del Hombre, evento que supondrá que dicha localidad reciba un número elevado de visitantes durante la duración de la exposición.

Tercero.- Que la Diputación Provincial de Palencia quiere colaborar con el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo en todas aquellas actuaciones que sean necesarias para que dicha localidad pueda acoger en condiciones óptimas la próxima edición de las Edades del Hombre, exposición que permitirá mostrar a sus visitantes no sólo la localidad galletera sino también el resto de la provincia.

Cuarto.- Que entre las competencias de la Diputación Provincial se contempla el apoyo, técnico y financiero al desarrollo social, económico y cultural, así como el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la provincia de Palencia.

Quinto.- Que del presente Convenio deriva una subvención directa contemplada en el Art. 22.2 a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ya que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en diferentes actuaciones vinculadas a la celebración de las Edades del Hombre en Aguilar de Campoo, ambas entidades manifiestan su intención de formalizar el presente acuerdo de colaboración con arreglo a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

Primera. Objeto del Convenio.- Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula la subvención directa de la Diputación de Palencia al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para el acondicionamiento de un solar ubicado en la Avenida Ronda, parcela donde se ubicaba la antigua fábrica de Fontaneda, para su

adecuación como aparcamiento para vehículos y autobuses, durante las Edades del Hombre.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 15 de diciembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, viajes, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, merchandising, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.-

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Obligaciones de las partes.-

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.46205 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000,00 €, librando de forma anticipada al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 50 % del importe total de la subvención, es decir, 15.000,00 €, sin necesidad de presentación de garantía, y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los anexos que se incorporan al presente convenio.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a realizar las tareas necesarias de limpieza, explanación, etc. para adecuar el solar situado en Avenida Ronda, 36, que es de propiedad privada pero se ha cedido a dicho Ayuntamiento para su utilización durante la celebración de las Edades del Hombre, como parking para aproximadamente doscientas cuarenta plazas para turismos y veinte plazas para autobuses.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a aportar al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo la cantidad indicada en este Convenio para colaborar en los gastos derivados de la adecuación del solar como aparcamiento para los vehículos de los visitantes de las Edades del Hombre.

Quinta.- Declaración responsable.-

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.-

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2017, mediante la presentación del Anexo B.I. (Solicitud de pago de la subvención) y certificado de obligaciones reconocidas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 15 de diciembre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Séptima.- Publicidad.-

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios con el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2017.

Novena.- Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3 / 2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento."

D. Miguel Angel Blanco explica su voto en contra por entender que hay una subvención encubierta a un particular, dado que tiene conocimiento de que existe un convenio urbanístico con una serie de deberes pendientes del propietario de la parcela y, aunque es una situación que afecta al ayuntamiento de Aguilar de Campoo, podría haberse elegido una alternativa distinta.

DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CLUB DE ORIENTACION RIO CARRION Y LA DIPUTACION DE PALENCIA PARA LA ORGANIZACION DE UNA PRUEBA DE LA LIGA NORTE

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes el convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y el Club Deportivo Orca para el desarrollo de la prueba Liga Norte, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar dicho convenio en los siguientes términos:

En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Alfredo Miguel Aguado, Presidente del CLUB DE ORIENTACIÓN RÍO CARRIÓN, con C.I.F. G-34179499 y domicilio social en el Paseo del Otero nº 21 de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que, dado el interés de la actividad que se subvenciona, que es un prueba de orientación dentro de la Liga Norte, con la difusión de la provincia que un evento de estas características conlleva, es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización de una prueba de la Liga Norte, que se desarrollará los días 23 y 24 de septiembre en Baltanás.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48921 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de seis mil euros (6.000.-), que se abonarán previa la correspondiente justificación.

El Club Orientación Río Carrión se compromete a:

- a) Organizar una prueba perteneciente a la Liga Norte de Orientación, los días 23 y 24 de septiembre, en Baltanás.
- b) Promocionar y publicitar esta prueba a través de distintas plataformas especializadas en el deporte de la orientación.
- c) Hacer destacar la colaboración de la Diputación de Palencia en cualquier material informativo de la actividad, resultando imprescindible y obligatoria la previa conformidad de la Diputación antes de su publicación.
- d) Informar a la Diputación de cualquier novedad sobre la prueba, así como hacer la presentación de la misma en la fecha y lugar que la Diputación determine.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El Club de Orientación Río Carrión declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la actividad subvencionada, mediante la presentación de facturas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, seis mil euros (6.000.-).

En el mismo plazo, 30 de octubre de 2017, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del Club de Orientación Río Carrión, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de octubre de 2017.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento."

PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SALDAÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALUBIA DE SALDAÑA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica el convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Saldaña para la Promoción de la Alubia de Saldaña, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo y el voto favorable de los restantes miembros asistentes, acuerda aprobar dicho convenio en los siguientes términos:

"En Palencia a

REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. Mª Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. Gerardo León Palenzuela, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Saldaña, con C.I.F. nº P- 3415700y con domicilio social en la Plaza España nº 1 de Saldaña (Palencia), en cuyo nombre y representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos agroalimentarios, como es en este caso de la celebración de la Feria de la Alubia de Saldaña, que por otro lado se ha consolidado como una de las más importantes de la provincia, teniendo la Diputación de Palencia objetivos coincidente en temas de promoción comercial y en concreto con el programa de " Alimentos de Palencia", celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Saldaña que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de la Feria de la Alubia de Saldaña 2017, desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2017.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.46206 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.500 Euros, librando al Ayuntamiento de Saldaña, el 75% de este importe, es decir, 2.625 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Ayuntamiento de Saldaña se compromete a la promoción del citado producto, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio

Quinta.- Declaración del Consejo Regulador.

D. Gerardo León Palenzuela, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Saldaña, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2017, mediante la presentación de los Anexos que se incorporen al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de Diciembre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.500 Euros.

En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad.

El consejo Regulador deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la IGP Lenteja de Tierra de Campos

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.”

D. Juan Cruz Vidal explica que el sentido de su voto obedece a que considera preferible la concesión de la subvención mediante un sistema de concurrencia competitiva.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA I.G.P. LENTEJA DE TIERRA DE CAMPOS

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica el convenio entre la Diputación Provincial de Palencia y el Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos, la Junta de Gobierno, con la abstención de D. Juan

Cruz Vidal Carazo y el voto favorable de los restantes miembros asistentes, acuerda aprobar dicho convenio en los siguientes términos:

“En Palencia a de dos mil diecisiete

REUNIDOS

DE UNA PARTE, La Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia en cuyo nombre y representación actúa y

DE OTRA, D. José Andrés García Moro, Presidente del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos, con C.I.F. V-47549860 y con domicilio social en la C/ Venecia nº 6 de Mayorga (Valladolid), en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que en virtud de la competencia regulada en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local en su artículo 36.1.d), la Diputación Provincial de Palencia se encuentra capacitada legalmente para proceder a la firma del presente Convenio, y con ello contribuir a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y local de la provincia de Palencia.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia que supone la promoción de los productos amparados bajo el sello de calidad y control de procedencia de una amplia zona agrícola, que ha obtenido el reconocimiento oficial por parte de la Junta de Castilla y León, donde figuran incluidos varios municipios palentinos de las comarcas del Cerrato, Saldaña-Valdavia y Tierra de Campos, y teniendo la Diputación de Palencia entre sus funciones encomendadas la defensa de los intereses provinciales en sus diversos órdenes, adoptando las medidas pertinentes para la promoción económica de todo su ámbito, dentro de las políticas de impulso de la riqueza y de asentamiento poblacional, celebrar este convenio de colaboración con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos que se ocasionen con motivo de la preparación y desarrollo de cualquier actividad de promoción y comercialización de los productos que están dentro de esta I.G.P. desde el 1 de enero al 15 de noviembre de 2017.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad.

La subvención de Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.43110.48906 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000 Euros, librando al Consejo Regulador de la IGP Lenteja de Tierra de Campos, el 75% de este importe, es decir, 2.250 euros con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al convenio.

El Consejo Regulador de la IGP Lenteja de Tierra de Campos se compromete a la promoción del citado producto, destinando para ello, el importe de la subvención asignada en el presente Convenio

Quinta.- Declaración del Consejo Regulador.

D. José Andrés García Moro, como Presidente del Consejo Regulador de la I.G.P. Lenteja de Tierra de Campos, declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 15 de noviembre de 2017, mediante la presentación de facturas y de los Anexos B-I y B-III que se incorporen al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 1 de Diciembre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 3.000 Euros.

En el mismo plazo presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10% del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20% del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad.

El consejo Regulador deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y dos del Consejo Regulador de la IGP Lenteja de Tierra de Campos

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2017, sin posibilidad de prórroga.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre,

General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento.”

D. Juan Cruz Vidal explica que el sentido de su voto obedece a que considera preferible la concesión de la subvención mediante un sistema de concurrencia competitiva.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia adoptada por los 8 miembros de la Junta de Gobierno asistentes a la sesión, se entra en tratamiento del siguiente asunto:

APLICACIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN LA ESCUELA DE ANIMACIÓN JUVENIL.

Se da cuenta de la propuesta de precios públicos por la inscripción en actividades formativas de la escuela de animación juvenil durante el año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Desde el Servicio de Juventud, en el Área de Formación, se tiene previsto realizar los siguientes cursos con la finalidad de que los jóvenes puedan encontrar trabajo, en el ámbito de la educación no formal que engloba las actuaciones de Tiempo Libre (campamentos, albergues, asociaciones juveniles, ludotecas...etc.), de manera estable o durante periodos vacacionales, fines de semana y en cualquier actividad en la que se necesite estos títulos de educación no formal, algunos específicos de la Junta de Castilla y León:

- Curso de Comunicación de Lengua de Signos Española. Nivel A1, este curso consta de 60 horas, impartido por el Centro Cultural de Personas Sordas de Palencia.
- Curso de Mediadores en Drogodependencias, de 30 horas, 20 teóricas y 10 prácticas, con el objetivo de formar a los jóvenes en técnicas de prevención en el consumo de drogas.

Se considera adecuado establecer un precio público que, atendiendo a los destinatarios del curso (jóvenes, algunos en situación de desempleo, o en periodo de formación) no cubre el coste del servicio, pero por las razones sociales y de interés público señaladas facilita la posibilidad de su realización para que este colectivo pueda encontrar un trabajo en el campo de la educación no formal. Se contempla la exención de pago de matrícula a los jóvenes pertenecientes a familias perceptoras de Renta garantizada de ciudadanía.

	Horas	Precio público	Localidades	Fechas	Nº plazas	Presupuesto
Curso de Comunicación de Lengua de Signos Española. Nivel A1	60 h.	30 €	Palencia	De octubre a diciembre	15	2.124€
Curso de Mediadores en Drogodependencias	30 h.	10 €	Palencia	Octubre	20	3.200€

El importe del precio público, para los alumnos seleccionados, se establece en la siguiente tabla:

Por todo lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda la Junta de Gobierno, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de julio de 2015, por unanimidad, acuerda aprobar los precios públicos que se reflejan en la tabla y que se abonarán en el nº de cuenta de la Diputación a los seleccionados para la realización de los cursos, a excepción de los alumnos que en la unidad familiar perciban renta garantizada de ciudadanía.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Félix Iglesias pregunta si el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán ha solicitado financiación para el Museo de la Minería.

Contesta D^a Carmen Fernández que se ha mantenido una reunión con ese motivo y se ha pedido al Ayuntamiento que presente una memoria de actividades y las actuaciones proyectadas.

D. Juan Cruz Vidal formula el ruego de que, habiendo sido aprobado el convenio con el Ayuntamiento de Palencia para la Casa de Acogida, se contemple alguna solución que permita habilitar algún espacio en el que se recojan las mascotas.

D^a. M^a José de la Fuente contesta que la red de alojamientos de urgencia se utiliza para situaciones de urgencia y de carácter temporal, evitando desplazamientos innecesarios, y a través de establecimientos hoteleros. D^a Carmen Fernández añade que la Protectora de Animales viene haciéndose cargo de las mascotas en estos casos.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta le sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario General, CERTIFICO.

ACTA

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta:	D ^a M ^a de los Ángeles Armisén Pedrejón D. Luis Calderón Nájera
Vocales:	D ^a Carmen Fernández Caballero D. Javier San Millán Merino D ^a M ^a José de la Fuente Fombellida D. Urbano Alonso Cagigal D. Miguel Ángel Blanco Pastor D. Félix Iglesias Martín. D. Juan Cruz Vidal Carazo
Secretario General:	D. Juan José Villalba Casas
Interventora:	D ^a Inmaculada Grajal Caballero
Secretaria Adjunta:	D ^a Virginia Losa Muñiz

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las diez horas y terminando a las diez horas y treinta minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de setiembre de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

DESARROLLO AGRARIO

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA ASOCIACIÓN PALENTINA DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES (APAPAM).

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Desarrollo Agrario, la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

REUNIDO

De una parte, Dña. María de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, el Sr. D. Juan Alberto García Tejedo como presidente de la ASOCIACIÓN PALENTINA DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MEDICINALES, en el ejercicio de sus competencias atribuidas en Asamblea General, celebrada en Palencia, el día 20 de mayo de 2.016, para la firma del presente Convenio.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

La Diputación de Palencia es consciente de que la renta de los agricultores que forman parte del mundo rural en los últimos años no ha crecido, sino que se ha ido estancando y reduciendo a pesar de las ayudas comunitarias directas. Ayudas que no garantizan la renta, y por eso son necesarios nuevos cultivos que compitan, actualicen y desarrollen el mundo rural y permitan mantener una renta adecuada en el mismo, para evitar los movimientos migratorios de los espacios rurales.

El mercado de las plantas aromáticas y medicinales se ha centrado, en general, en unas pocas especies utilizadas en la alimentación, perfumería y medicina, pero existen muchas otras plantas prácticamente desconocidas por el agricultor y el consumidor, que pueden ser muy útiles como condimento, infusión, etc. Se trata, pues, de aprovechar esta potencialidad para lograr una rentabilidad del cultivo de plantas aromáticas y medicinales que puedan ofrecer una integración en la rotación a los cultivos convencionales.

Desde la Diputación de Palencia se vienen realizando actuaciones encaminadas a potenciar las plantas aromáticas y medicinales en la provincia, con ensayos y actividades ejecutadas en colaboración con La Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es establecer las bases de colaboración entre la Asociación Palentina de Plantas Aromáticas y Medicinales (en adelante APAPAM) y la Diputación Provincial de Palencia para la ejecución de actividades de promoción y divulgación del cultivo de especies aromáticas y medicinales en la provincia de Palencia, siendo sus objetivos generales:

Promover actividades de formación y divulgación dedicadas al cultivo y a la transformación de plantas aromáticas y medicinales como alternativa económicamente viable.

Divulgar e informar a los agricultores de la provincia sobre el cultivo e implantación a través del mantenimiento de una serie de campos de ensayo con distintas especies, para evaluar la idoneidad de su cultivo y su adaptación a las condiciones locales.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Actuaciones a realizar por cada parte.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- Participar en la financiación de las actividades recogidas en este Convenio, conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula Sexta del mismo.
- Mantener en distintas parcelas propiedad de la Diputación los cultivos ya establecidos de plantas plurianuales si fuese necesario y establecer nuevos ensayos, permitiendo el manejo de las mismas por APAPAM en coordinación con el Servicio de Agricultura, Desarrollo Rural y Medio Ambiente de Diputación y en colaboración con el Centro Tecnológico Agrario y Agroalimentario (itagra.ct)
- Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

APAPAM se compromete a:

- Realizar todas las labores, cuidados y seguimientos inherentes a los cultivos de las plantas aromáticas y medicinales.
- Asesorar, fomentar y divulgar entre los agricultores, emprendedores o entidades de la provincia, sobre los aspectos relacionados con el crecimiento, desarrollo y posterior comercialización de dichas plantas.
- Destilar y Comercializar las producciones obtenidas de las plantas cuando sea necesario, siendo el beneficio económico obtenido propiedad de la Diputación en un 100% del importe total derivado de la venta de dichas plantaciones.
- Justificar las actividades realizadas y sus gastos conforme a las condiciones que se establecen en la cláusula Séptima del mismo.
- Participar, a través de la Comisión de Seguimiento, en la planificación y control de las actividades a realizar dentro del marco del presente Convenio.

Quinta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 38.41904.48904 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de 3.000,00 euros.

APAPAM se compromete, en el ámbito de la provincia de Palencia a realizar durante la ejecución de este Convenio:

< Actividades de crecimiento, mantenimiento y seguimiento inherentes al cultivo de las plantas aromáticas y medicinales de los campos de ensayo (semillas, abonos, minerales, herbicidas, transportes y destilación).

< Actividades de promoción y divulgación de los cultivos (ferias, jornadas, cursos, material didáctico).

La titularidad del resultado/s obtenido/s será de Diputación Provincial de Palencia.

Sexta.- Declaración de APAPAM.

APAPAM declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos.

El beneficiario podrá solicitar un anticipo del 50% del importe de la ayuda en concepto de gastos anticipados, de acuerdo con la Ordenanza general para la concesión de subvenciones por la Diputación de Palencia. En cuyo caso, junto con la solicitud, deberá acreditar que se encuentra al corriente en el pago con Hacienda y con la Seguridad Social.

La Diputación de Palencia abonará el importe de la subvención a APAPAM una vez presentada la justificación, aportando hasta el 100% de los gastos justificados, hasta un máximo de 3.000 €.

APAPAM presentará la cuenta justificativa o justificación mediante la aportación de la siguiente documentación:

- > Instancia suscrita por el presidente de la entidad dirigida al Presidente de Diputación, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta corriente al que se haya de efectuar la transferencia.
- > Declaración responsable según anexo I que se adjunta al presente Convenio.
- > Certificado especificando los gastos producidos en el desarrollo de cada una de las actividades según anexo II que se adjunta al presente Convenio.
- > Facturas justificativas de los gastos, originales o compulsadas por Organismo Oficial. En el original de la factura se hará constar "subvencionada por la Diputación de Palencia", de manera que ya figure en la copia presentada. Y justificantes de pago al menos por el importe de la cantidad anticipada.
- > Memoria resumen de cada una de las actividades llevadas a cabo en los campos de ensayo y en las actividades de promoción-divulgación.

La justificación del gasto se hará antes del 30 de octubre de 2017, pudiendo sufragarse con cargo al Convenio todos aquellos gastos generados previos a la firma del mismo y con posterioridad al día 1 de enero de 2017.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 12006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

APAPAM deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará en el plazo de un mes a partir de la firma del presente documento, se constituirá una comisión Mixta de seguimiento integrada por un representante de la Asociación, un técnico designado por itagra.ct y un técnico designado por Diputación, que se reunirá con una periodicidad trimestral.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- * La supervisión de las actuaciones convenidas.
- * La interpretación del contenido del convenio.
- * La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- * Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3^a del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de

Décima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y extenderá su vigencia, de no concurrir causa de resolución anticipada, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Posibilidad de prórroga: en cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Decimoprimera.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista

anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

C U L T U R A

CONVENIO CON LA FUNDACIÓN ANTONIO FONT DE BEDOYA PARA LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra D^a Juana Font Arellano, con DNI 13657139 en representación de la Fundación Antonio Font de Bedoya, con domicilio Postal en Calle La Puebla 15,7º A, 34002, Palencia, cuyo CIF es G34251348.

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención no prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.

Que la Diputación de Palencia, a través de la Escuela Provincial de Folclore, Música y Danza Tradicional, pretende colaborar con la recuperación y puesta en valor de las más diversas manifestaciones de la cultura tradicional, material e inmaterial de la provincia de Palencia.

Que la Fundación Font de Bedoya tiene entre sus objetivos la recuperación de los sistemas y materiales tradicionales de construcción.

Que en el uso de sus facultades para el mejor desarrollo de sus objetivos en aras a la conservación del patrimonio cultural provincial, suscriben el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de la Fundación Antonio Font de Bedoya que se ocasionen con

motivo de sus programas de conservación y difusión del Patrimonio Cultural que realice o en los que participe.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. Quedan excluidos el material inventariable y los gastos protocolarios.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33406 48901 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 4.000€, librando el 50% de este importe, es decir, 2.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 50% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio.

La Fundación Antonio Font de Bedoya se compromete a realizar trabajos tendentes al estudio, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural, y en especial la arquitectura de la provincia de Palencia.

Además de las acciones a que hace referencia el párrafo anterior, podrá promover la celebración de cursos, jornadas, o seminarios, relacionados con el Patrimonio y en especial con la arquitectura tradicional.

Quinta.- Declaración de la Fundación Antonio Font de Bedoya

La Fundación Antonio Font de Bedoya declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017, mediante la presentación de facturas originales (y/o nóminas) y de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Antonio Font de Bedoya y relación de facturas, así como las facturas originales) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de noviembre de 2017, en ningún caso se podrá conceder prórroga; igualmente deberá de presentar certificación de que la Fundación se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 4.000 €.

En el mismo plazo 30 de noviembre de 2017 se presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos:

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

La Fundación Antonio Font de Bedoya deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes de la Fundación Antonio Font de Bedoya.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La interpretación del contenido del convenio
- b) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.

c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BARRUELO DE SANTULLÁN PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA MINERÍA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cultura, la Junta de Gobierno con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia,

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Javier A. Calderón Díez, actuando en calidad de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, con domicilio en la Plaza de España,1 34820 de Barruelo de Santullán con CIF P3402700C.

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22. 2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.
2. Que el Ayuntamiento de Barruelo de Santullán es titular del Centro de Interpretación de la Minería instalado en el edificio que albergó en su día las Escuelas Nacionales y de la reconstrucción de una mina visitable a las afueras de la localidad.
3. Que es interés del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán prestar un servicio público adecuado que sirva para la difusión cultural de Barruelo, su comarca y la provincia de Palencia y del público en general, así como promover el desarrollo turístico de la citada villa y de la Montaña Palentina.
4. Que la Diputación Provincial de Palencia tiene, entre las competencias que atribuye a las Diputaciones el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las de cooperar al desarrollo económico y social y fomento de los intereses de la Provincia, entre los que encaja la difusión de la cultura y el apoyo a los museos e instalación similares.
5. Que es intención de estas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, la colaboración en la apertura y mantenimiento de un Centro de Interpretación de la Minería, por lo que es su intención establecer un Convenio específico con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán que se ocasionen con motivo de la apertura, mantenimiento y difusión del Centro de Interpretación de la Minería

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46207 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 20.000 €,

librando al Ayuntamiento de Barruelo de Santullán el 100% de este importe, es decir, 20.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Barruelo se compromete a mantener el horario de apertura del museo vigente al presente, es decir, del 1 de marzo al 21 de diciembre en horario de miércoles a domingo, de 10 a 13,30 h. y de 16 a 19,30 h.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán) y certificado de obligaciones reconocidas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de febrero de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 20.000 €.

En el mismo plazo 15 de febrero de 2018 se presentará la correspondiente memoria.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Barruelo de Santullán deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

El Ayuntamiento por el presente Convenio y en aras del mejor cumplimiento de los fines que ha pretendido con la creación del Centro de Interpretación de la Minería, somete la supervisión de la gestión del mismo a la Diputación de Palencia, sin pérdida ni menoscabo de la titularidad del inmueble y de las obras de arte e instalaciones en él contenidas, ni de los derechos de terceros sobre los mismos.

Para el mejor desarrollo e interpretación de cualquier extremo del presente Convenio, se creará una Comisión de seguimiento integrada por:

- La Presidenta de la Diputación de Palencia o Diputado en quien delegue.
- El Alcalde de Barruelo de Santullán o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Comisión de Cultura de la Diputación de Palencia o Diputado de dicha Comisión en quien éste delegue.
- Un representante del Ayuntamiento de Barruelo de Santullán.
- Un Técnico de Cultura de la Diputación.

Dicha Comisión la presidirá alternativamente la Presidenta de la Diputación y el Alcalde de Barruelo de Santullán. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Corporación cuyo representante ostente la Presidencia.

Para que la Comisión de seguimiento se considere válidamente constituida deberán estar representadas ambas Administraciones.

La Comisión de seguimiento se reunirá en el primer semestre de cada año de forma ordinaria, y de forma extraordinaria a petición de una de las partes firmantes, y además siempre que las circunstancias lo aconsejen.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

D. Miguel ángel Blanco solicita que en las próximas comisiones de Cultura se comunique el listado de todos los convenios suscritos para la apertura y mantenimiento de museos a fin de estudiar posibles criterios de coordinación.

RESOLUCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE FUNDACIÓN ESPAÑA-DUERO Y LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA PARA USO DE LOCAL EN LA CALLE DON SANCHO DE PALENCIA

Se ha solicitado por la Fundación España-Duero la resolución por mutuo acuerdo del contrato de comodato de fecha 15 de noviembre de 2012, firmado entre Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, Caja de Ahorros y Monte de Piedad (hoy Fundación España-Duero) y la Diputación Provincial de Palencia, sobre el siguiente inmueble: local en planta baja y planta sótano, situado en Palencia, en la Calle Don Sancho nº 3, con una superficie construida aproximada de 500 m/2 en local de planta baja, y de 462 m/2 en local de planta sótano.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de 12 de noviembre de 2012, se aprobó el contrato sobre dicho inmueble para destinarlo a usos sociales y culturales, previendo su cláusula séptima como causa de resolución, entre otras, el mutuo acuerdo de las partes.

Vistos los informes del Servicio de Cultura y de Secretaría General de la Diputación, la Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar la resolución de mutuo acuerdo del contrato de comodato sobre el local reseñado, facultándose expresamente a la Sra. Presidenta para la ejecución de este acuerdo.

DEPORTES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION DE PALENCIA Y EL C. D. PUENTECILLAS PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. Luis Angel Caballero García, como Presidente del Club Deportivo Puentecillas Palencia, con CIF G-34029090, en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención justificada por razones sociales, económicas y deportivas.

Que es intención de los firmantes en el ámbito de sus respectivas competencias, dado el interés que tiene para toda la provincia el deporte del atletismo y el hecho de tener un equipo en la élite del atletismo nacional, así como la importancia del fomento del deporte unido a la promoción de la provincia, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos que el Club Deportivo Puentecillas tenga con motivo de su actividad deportiva ordinaria en el presente año.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada objeto del convenio; es decir el funcionamiento y organización del club.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones/compromisos de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48904 del vigente presupuesto económico, aportará al objeto señalado la cantidad de treinta mil euros (30.000.-), que se abonarán una vez justificada la totalidad de la subvención.

El Club Deportivo Puentecillas Palencia se compromete para la temporada 2017/2018 a:

- Colocar publicidad de la Diputación Provincial de Palencia en todas las prendas y material deportivo que utilicen los atletas y técnicos del club, tanto en competiciones, como entrenamientos y cualquier evento técnico o de promoción.
- Ofrecer cinco clases teórico-prácticas en centros escolares, determinándose por la Diputación los lugares y fechas de las charlas.
- Participar, con un mínimo de 50 atletas, en todas las pruebas que organice directamente la Diputación de Palencia, tanto en el ámbito escolar como en las carreras en ruta de carácter popular.
- Colaborar en la organización del campeonato Provincial de Atletismo que organiza la Diputación de Palencia.

- Invitar, a través de la propia Diputación, a los atletas escolares de la provincia a participar en uno de los controles que el club organiza en pista, sin que la invitación incluya el desplazamiento de los atletas.
- Hacer mención expresa a la colaboración de la Diputación en todos los actos y eventos de cualquier índole que participe.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

El C.D. Puentecillas Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017, mediante la presentación de facturas o nóminas y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de que se ha cumplido con la actividad subvencionada y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia y relación de facturas, así como las facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 15 de noviembre de 2017.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000 euros.

En el mismo plazo, 15 de noviembre de 2017, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno del C.D. Puentecillas Palencia, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 15 de noviembre de 2017, fecha en que finaliza el plazo de justificación.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FEDERACION DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEON Y LA DIPUTACION DE PALENCIA

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes, la Junta de Gobierno con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia, a

SE REUNEN

De una parte, la Ilma. Sra. Doña M^a Angeles Armisen Pedrejón, Presidenta de la Excm. DIPUTACION DE PALENCIA, con CIF P-3400000-J, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra parte, D. Alberto Adúriz Martín, con N.I.F. 12.725.961-S, como Delegado en Palencia de la FEDERACION DE ATLETISMO DE CASTILLA Y LEON, con CIF G-47076617, en cuyo nombre y representación actúa y

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

Que, dada la importancia de las actividades que se subvencionan –pruebas atléticas celebradas en Palencia-, es intención de las entidades firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de organización de distintas pruebas atléticas organizadas en Palencia por la Federación de Castilla y León durante la temporada 2017/18.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, incluidos los gastos administrativos de la Federación.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de las actividades subvencionadas.

Cuarta.- Obligaciones/Compromisos económicos de las partes.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 61.34107.48929 del vigente presupuesto económico de 2017 aportará al objeto señalado la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500.-), que se abonarán una vez efectuada la correspondiente justificación, según los anexos que incorporan al convenio.

La Federación de Castilla y León de Atletismo, se compromete a:

- a)- Organizar en Palencia un mínimo de cinco pruebas atléticas de distinto nivel, durante la temporada 2017/2018.
- b)- Aportar durante la temporada 2017/2018 los Jueces y Cronometradores suficientes a todas las pruebas que organice directamente la Diputación de Palencia.
- c)- Llevar a cabo una colaboración social en la recaudación de los ingresos de derecho público, realizando de forma gratuita durante la temporada 2017/2018, en las carreras que organice directamente la propia Diputación, la gestión de las inscripciones y, en su caso, recaudar las cuotas de inscripción a través de una pasarela de pago virtual, que se ingresará en cuenta de titularidad de la Federación, que una vez finalizada la prueba, ingresará a la Diputación previa justificación fehaciente del número de inscritos.
- d)- Colocar publicidad de la Diputación de Palencia (pancartas, arco de meta y pódium) en todas las pruebas que la Federación organice en Palencia durante la temporada 2017/2018.

Quinta.- Declaración del beneficiario.

La Federación firmante declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado con ocasión de la organización de las actividades subvencionadas, incluidos los de administración de la Federación, mediante la presentación de facturas y nóminas, y de los anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del beneficiario de haber cumplido con sus obligaciones y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia, y relación de facturas o nóminas, así como las mismas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de septiembre de 2018.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, siete mil quinientos euros (7.500.-).

En el mismo plazo, 30 de septiembre de 2018, se presentará la correspondiente memoria técnica y económica justificativa de la actividad.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.

- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887 / 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Comisión de Seguimiento

Para el correcto desarrollo y seguimiento de las actuaciones convenidas se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, constituida por dos representantes de la Diputación Provincial, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y uno de la Federación de Castilla y León de Atletismo, que se nombrarán con posterioridad a la firma del presente convenio.

A esta Comisión le corresponderán las siguientes funciones:

- a) La supervisión de las actuaciones convenidas.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- d) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio.

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 30 de septiembre de 2018.

Novena.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar y fecha del encabezamiento”.

T U R I S M O

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA Y LA FUNDACIÓN VALORA2 PARA LA APERTURA Y MANTENIMIENTO DEL MUSEO DEL CANAL DE CASTILLA EN LA CASA DEL REY DE VILLAUMBRALES (PALENCIA)

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Turismo, la Junta de Gobierno con la abstención de D. Juan Cruz Vidal Carazo, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Palencia a

Se reúnen

De una parte la Diputación Provincial de Palencia con CIF P-3400000-J y domicilio en la calle Burgos, 1 de Palencia y en su nombre y representación D^a M^a Ángeles Armisen Pedrejón, Presidenta y representante legal de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

De otra, D. Francisco Jambrina Sastre, con D.N.I. 11.651.288-V, actuando en calidad de Presidente de la Fundación Valora2, con domicilio en C/ Tejedores, 197, Polígono Industrial de San Antolín, de Palencia, con CIF G-34265801.

M A N I F I E S T A N

Primero.- Que desde la Institución Provincial se ha venido colaborando con la Fundación San Cebrián y con la Fundación Valora2, entidades especializadas en personas adultas afectadas de deficiencia mental para desarrollar su autonomía personal, rehabilitación, habilitación profesional e integración social.

Segundo.- Que al objeto de realizar sus fines, la Fundación San Cebrián solicitó de la Confederación Hidrográfica del Duero, administradora del inmueble denominado “Casa del Rey”, de propiedad estatal, ubicado en el término municipal de Villaumbrales (Palencia), junto al Canal de Castilla, su cesión, que le fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Confederación de 30 de junio de 1998, para un período de 20 años, con el compromiso de su rehabilitación según el proyecto redactado al efecto.

Tercero.- Que la Fundación Valora2 (CIF G-34265801), es una entidad sin ánimo de lucro creada por la Fundación San Cebrián para la atención de servicios y empleo que actúa dentro del ámbito de organización y dirección de dicha Fundación, y que en la actualidad y con el objetivo de crear empleo e integrar a personas con discapacidad, realiza todas las tareas inherentes a la apertura y mantenimiento del Museo del Canal de Castilla.

Cuarto.- Que en el Museo del Canal de Castilla en Villaumbrales se ha venido integrando laboralmente, una vez acondicionada la Casa del Rey, a varias personas con discapacidad con la finalidad de llevar a cabo tareas de atención al público en el Museo del Canal de Castilla y de mantenimiento del propio edificio y del entorno.

Quinto.- Que ambas partes manifiestan el propósito común de colaborar en la apertura al público, mantenimiento y difusión de dicho Museo del Canal de Castilla, como recurso turístico y de desarrollo de la zona, dado el potencial de esta obra de ingeniería hidráulica, además de su carácter didáctico y divulgativo, al tiempo que se atiende un fin social con la creación de empleo para personas con discapacidad.

Sexto.- Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2017.

En consecuencia, estando los intervinientes interesados en colaborar en la apertura del Museo del Canal de Castilla, acuerdan formalizar el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.- Establecer las condiciones y requisitos a través de los cuales se articula una subvención directa de la Diputación Provincial de Palencia a favor de la Fundación Valora2 (CIF G-34265801), para colaborar a sufragar los gastos que le ocasione la apertura, mantenimiento, funcionamiento y divulgación del Museo del Canal de Castilla, ubicado en la "Casa del Rey" de Villaumbrales.

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero y el 22 de noviembre del presente año, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, comidas, viajes, regalos, atenciones protocolarias, merchandising, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Tercera.- Compatibilidad de la subvención.-

La subvención otorgada a través de este Convenio resulta incompatible con otras convocatorias de subvenciones de la Diputación de Palencia, y con las subvenciones directas concedidas por resolución o Convenio para la misma finalidad.

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta. Obligaciones de las partes.-

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43207.48903 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 32.000,00 €, librando de forma anticipada a la Fundación Valora2 el 50 % de este importe, es decir, 16.000,00 €, sin necesidad de presentación de garantía, y librándole el 50 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al Convenio.

La Diputación abonará directamente a la Fundación Valora2 un total de 32.000,00 €, importe que incluye el gasto anual de energía eléctrica devengado desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio anterior a la firma del Convenio, es decir, 2016, hasta un importe máximo de 4.258,09 €, tras la presentación de los recibos y cargos bancarios correspondientes que documenten el abono de los mismos por parte de la Fundación San Cebrián, y ello porque el pasado año el convenio fue suscrito con la Fundación San Cebrián, entidad dentro de la que actúa la Fundación Valora2.

La Fundación Valora2 se responsabilizará de la apertura del Museo del Canal de Castilla, incluida su conservación y custodia, al objeto de poder visitarlo y potenciarlo, dado su interés turístico y cultural, como mínimo con el horario de apertura de la embarcación durante todo el año, al efecto de posibilitar la visita a los viajeros de la misma.

La Fundación permitirá el acceso a las instalaciones del museo, al personal necesario para la atención del barco, así como al público usuario del mismo, aún fuera del horario del museo. A estos efectos facilitará, si fuera necesario, una llave del acceso a las instalaciones.

Asimismo, la Fundación Valora2 estará obligada a recoger y remitir mensualmente al Servicio de Turismo de la Diputación de Palencia, dentro de los diez primeros días del mes siguiente, los datos estadísticos de visitantes del Museo del Canal de Castilla, que recaben durante su período de apertura, cumplimentando el modelo propuesto por el Servicio de Turismo, bien a través de la Plataforma de Oficinas de Turismo de la Provincia de Palencia, de la dirección de correo electrónico turismo@diputaciondepalencia.es o por correo postal.

Quinta.- Declaración responsable.-

La Fundación Valora2 declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos.-

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 22 de noviembre de 2017, mediante la presentación de facturas (y/o nóminas, u

otros documentos justificativos de la cotización a la Seguridad Social) y de los Anexos B.I. y B.III (Solicitud de pago de la subvención, declaración de la Fundación Valora2 y relación de facturas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 22 de noviembre de 2017; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 32.000,00 €, incluyendo este importe el gasto correspondiente al suministro de energía eléctrica del año 2016 y que asciende a 4.258,09 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Séptima.- Publicidad.-

La Fundación Valora2 deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Palencia en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios con el patrocinio de la Diputación de Palencia y el escudo institucional o su logotipo.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante el año 2017.

Novena.- Régimen jurídico.-

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40 / 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se registrará por la Ley 38 / 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3 / 2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento”.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN, TELEFÓNICA OPEN FUTURE S.L.U. Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE ESPACIOS O “CENTROS” DE CROWDWORKING DESTINADOS A LA UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA OPEN FUTURE POR LOS EMPRENDEDORES DE CASTILLA Y LEÓN.

Dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Promoción Económica, la Junta de Gobierno con la abstención de D. Félix Iglesias Martín, acuerda aprobar el convenio de referencia, en los siguientes términos:

“En Valladolid, a 29 de agosto de 2017.

REUNIDOS:

La Excm. Sra. M^a del Pilar del Olmo Moro, Consejera de Economía y Hacienda, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado mediante Acuerdo 8/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran Consejeros de la Junta de Castilla y León, en su condición de Presidenta del INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante ICE), con NIF Q4700676B, con capacidad para celebrar este acto en virtud de lo establecido en el artículo 38.1 de la Ley 19/2010 de 22 de diciembre, de medidas financieras y de creación del Ente Público Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, en el ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 15 del Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, previo acuerdo adoptado en virtud del artículo 13 del citado Decreto 67/2011, por la Comisión Ejecutiva del ICE, en su reunión de 27 de julio de 2017.

Dña. Ana Segurado Escudero, mayor de edad, con DNI 13159694Z, en su calidad de Apoderada de TELEFÓNICA OPEN FUTURE, S.L.U. (en adelante, TOF), con C.I.F. B86427704, y domicilio en Madrid, Ronda de la Comunicación, s/n, (C.P. 28050), a 2 quien representa según escritura pública de 1 de julio de 2016, ante el Ilustre notario del Colegio de Madrid D. Jesús Roa Martínez.

Y la Ilma. D^a. María Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA, con N.I.F. P3400000J, y domicilio en Palencia, en la Calle Burgos, 1, (C.P. 34001), en virtud del nombramiento efectuado en la sesión plenaria celebrada el día 25 de junio de 2015 y actuando en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Reconociéndose recíprocamente cada una de las partes capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente Convenio, y en nombre y representación de las respectivas entidades, suscriben el presente documento, y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

I. Que el ICE (antes Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, Disposición Final Vigésima de la Ley 2/2017, de 4 de julio, de Medidas Tributarias y Administrativas), es un ente público de la Administración de la Comunidad de Castilla y León adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda. El artículo 3 del Decreto 67/2011, de 15 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León, le atribuye competencias para la ejecución de las políticas de apoyo dirigidas a las empresas en los sectores de la economía productiva, específicamente el desarrollo de actuaciones de apoyo a la creación de empresas, y de manera especial, el apoyo y la promoción para la creación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica. TOF forma parte del Grupo Telefónica, siendo el primer grupo empresarial español en volumen de inversión en I+D+i, con una destacada presencia en todo el territorio nacional, a través del que pretende contribuir como catalizador de la innovación tecnológica e impulsar el desarrollo social y económico de España. 3 La Excelentísima Diputación Provincial de Palencia es una Administración Pública de reconocida y notoria importancia en el ámbito social, económico, cultural y científico de la misma provincia. Entre la amplia actividad desplegada por la misma, se encuentra la realización de actividades de impulso y apoyo al emprendimiento y al tejido empresarial, mediante la colaboración y asesoramiento en el desarrollo de proyectos empresariales en la provincia de Palencia, donde destaca su Escuela de Empresarios y Emprendedores, en la que, entre otras actividades, se imparten cursos de formación diseñados por la propia Diputación en función de las necesidades detectadas entre los emprendedores y empresarios de la provincia. Su afortunada experiencia como Administración Pública al servicio del ciudadano, su estrecha vinculación con las actividades innovadoras del tejido empresarial de la provincia de Palencia y su compromiso constante con los emprendedores la convierten en un agente experimentado conocedor del entorno empresarial y emprendedor de la provincia de Palencia y activo promotor de la actividad empresarial y emprendedora de esta provincia.

II. Que el Grupo Telefónica, a través de TOF, viene desarrollando e impulsando entre las administraciones públicas y particulares (incluidos emprendedores, inversores y otras empresas privadas) el Programa Open Future (en adelante, el "Programa") como un ecosistema de innovación abierta en el que pone a disposición de emprendedores, metodologías y herramientas a través de las que desarrollar su talento tecnológico y de gestión, contactándolo con inversores y el mundo empresarial para acelerar sus respectivos proyectos.

III. Que la Ley 5/2013, de 19 de junio, de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León, atribuye a la Administración de la Comunidad de Castilla y León el deber de desarrollar las medidas necesarias para instrumentar las de apoyo que faciliten el desarrollo de la actividad de las personas emprendedoras en Castilla y León. 4 En este sentido, la Estrategia de Emprendimiento, Innovación y Autónomos de Castilla y León (2016-2020), contemplan una serie de programas y de medidas que persiguen servir de vehículo para facilitar el emprendimiento y el cambio de modelo regional de nuestra economía a través del fortalecimiento de los sectores de especialización productiva de Castilla y León, reforzando la colaboración con los diferentes agentes implicados y dando prioridad a las medidas actualmente en marcha. A este respecto conviene mencionar el PROGRAMA 1, EMPRENDIMIENTO E INTRAEMPRENDIMIENTO INNOVADOR, de la Estrategia antes citada, donde se contiene: • Medida 1.2. Lanzadera de ideas innovadoras: entre cuyo paquete de servicios se encuentra el de Espacios de Crowdfunding, con específica mención a que dichos espacios serán, en algunos casos, puestos en marcha en colaboración con el programa Open Future de Telefónica y otras entidades colaboradoras. • Medida 1.3. Aceleración de compañías a través de un acompañamiento intensivo a empresas innovadoras, en la que se recoge la colaboración con las principales empresas

de Castilla y León interesadas se pondrán en marcha aceleradoras vinculadas con procesos de innovación abierta cuyo objetivo será identificar retos de innovación a los que se enfrentan las citadas empresas y buscar emprendedores a través de concursos de ideas que respondan a los desafíos. Proceso de trabajo, éste, que se desarrollará, entre otras, a través de la Plataforma de gestión de retos, cuya gestión se hará a través de la plataforma del programa de Open Future de Telefónica.

IV. Que en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, el ICE ha suscrito con TOF, en fecha 26 de octubre de 2016, un Protocolo de Colaboración para el impulso y el desarrollo de la innovación tecnológica a través del proyecto Open Future, con el fin de poner a disposición de los potenciales emprendedores de Castilla y León las metodologías y herramientas a través de las cuales desarrollar su talento tecnológico y de gestión, contactándolos con inversores y con el mundo empresarial para acelerar sus respectivos proyectos. 5 El Programa se articula, básicamente, a través de 3 elementos:

A. La plataforma online Open Future, cuya titularidad pertenece a TOF. con metodologías y herramientas para acelerar proyectos de base tecnológica a partir de los retos que se van lanzando dentro de un ecosistema de innovación abierta.

B. Los retos y los proyectos. Los retos se constituyen como desafíos tecnológicos que, bajo la forma de ideas, productos o servicios innovadores, son demandados por empresas u ofrecidos a éstas por personas con iniciativas emprendedoras a través de la plataforma Open Future, para su análisis y valoración como potenciales proyectos de emprendimiento. Alcanzan el grado de proyecto emprendedor aquellos retos que, tras su previo estudio y valoración en fase de incubación, no hayan sido descartados por ser absolutamente inoperantes. Se inicia aquí la fase de aceleración de proyectos en la que los emprendedores recibirán unos servicios de apoyo distintos a los propios de la fase de incubación.

C. Un conjunto de espacios físicos –propios o de terceros- de trabajo colaborativo (“CrowdworkingSpaces” o “Crowdworkings”) en el que los emprendedores puedan desarrollar sus proyectos como potenciales futuras empresas, con el apoyo y mentoring de personal específicamente formado para la dirección y gestión de dichos Crowdworking Spaces, apalancados en la experiencia del Grupo Telefónica de los últimos años. En este sentido la Diputación puede ofrecer espacios de estas características, de su titularidad, en la provincia de Palencia.

V. Que una vez puesto en marcha el desarrollo y coordinación de actuaciones respecto a la plataforma online Open Future a través del Convenio de Colaboración firmado entre el ICE y TOF en fecha 26 de octubre de 2016, corresponde ahora desarrollar el conjunto de actividades y servicios que permitan identificar y poner en marcha 6 los retos y proyectos emprendedores (apartado B) para que los propios emprendedores puedan hacer uso de las herramientas que pone a su disposición la plataforma Open Future. En la fase de desarrollo de los proyectos, la prestación de servicios asociados a los mismos, exige disponer de espacios físicos en los que los emprendedores puedan recibir los de apoyo y seguimiento que exige cada proyecto, por lo que se considera necesario impulsar ahora esta cuestión (apartado C).

VI. Que los retos emprendedores son elementos básicos de la plataforma Open Future, configurándose como el germen de los proyectos de emprendimiento a desarrollar por los emprendedores. El Programa se encuentra permanentemente abierto a la recepción de todo tipo de retos o ideas emprendedoras procedentes de cualquier sujeto de la sociedad. Del mismo modo, el ICE y la Diputación Provincial de Palencia han de estimular permanentemente la posibilidad de que cualquier idea emprendedora pueda no sólo ser planteada sino que los sujetos que las formulan dispongan de los medios de asesoramiento suficientes que les permitan valorar y decidir sobre la conveniencia,

oportunidad y viabilidad futura de su idea emprendedora. Se pretende con ello que la captación de retos o ideas emprendedoras a través del Programa se efectúe en un entorno de medios y servicios en los que las personas con iniciativa emprendedora dispongan de los asesoramientos y la formación suficiente para poder tomar una decisión sobre la viabilidad de su idea y proporcionar a la persona emprendedora espacios físicos, viveros e incubadoras para emprender, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 6 y 20 de la Ley 5/2013 de Estímulo a la Creación de Empresas en Castilla y León.

VII. Que en la fase de aceleración de proyectos adquieren especial relevancia los espacios o "Centros" de crowdworking: espacios colaborativos y de encuentro dirigido a los emprendedores que pretendan desarrollar y poner en marcha un proyecto empresarial de base tecnológica. Según se prevé, estos "Centros" contarán 7 con diversas actividades presenciales programadas (encuentros con inversores, actividades formativas y mentorización, talleres y eventos de networking, etc.). El propio Protocolo de Colaboración celebrado entre el ICE y TOF antes mencionado contempla, en el apartado 3 de su Cláusula Primera, que las partes podrán concretar iniciativas y oportunidades de colaboración relacionadas con el Programa, directamente o a través de otras compañías o entidades relacionadas con las mismas, habida cuenta del principio de no exclusividad contemplado en la Cláusula Tercera, por la que se reconoce y acepta que (las partes) podrá firmar protocolos y convenios similares o de análoga naturaleza con terceros para el desarrollo de los mismos fines y/u objeto de este Protocolo y/o el Programa. Como se señala en el Protocolo antes referido los espacios físicos donde se desarrolla el trabajo colaborativo ("CrowdworkingSpaces" o "Crowdworkings") pueden ser propios o de terceros. El acceso, utilización y disfrute de dichos espacios se llevará a cabo de conformidad con la normativa reguladora vigente. Los potenciales emprendedores podrán utilizar estos centros para reunirse e interactuar con personal del ICE, Diputación Provincial de Palencia, mentores y formadores derivado de su participación en el Programa.

VIII. Que es interés de las partes firmantes de este Convenio poner en marcha el Programa en el entorno empresarial de la Provincia de Palencia en el que su Diputación Provincial, con acreditada experiencia en materia de promoción económica del tejido empresarial, la innovación y el emprendimiento, participe como Socio Colaborador prestando servicios de impulso al Programa en todas las fases de su desarrollo y ofreciendo espacios de su titularidad, destinándolos para el emprendimiento.

IX. Que la incorporación de la Diputación Provincial de Palencia como Socio Colaborador en los términos del presente Convenio, prestando servicios de emprendimiento y poniendo a disposición del Programa los espacios de crowdworking necesarios para el desarrollo de los proyectos emprendedores permitirá, no sólo dar cumplimiento a la Estrategia de Emprendimiento, Innovación 8 y Autónomos de Castilla y León (en lo que se refiere a las Medidas 1.2 y 1.3) sino también poner en funcionamiento la Plataforma Open Future de TOF en dichos espacios. En este sentido, respecto a las actuaciones emanadas del presente Convenio, cada una de las partes asume los gastos originados por el ejercicio de las competencias que le son propias, por lo que los derivados de la puesta a disposición de los "Centros" correrán de cargo de los titulares que los ofrezcan, siendo por cuenta de TOF los propios del funcionamiento del Programa, en ambos casos en los términos contenidos en el Protocolo y en este Convenio. En lo que se refiere al ICE, su actuación se centra en la prestación de los servicios de información, asesoramiento, apoyo y acompañamiento al emprendimiento previstos en su ley de creación y en su Reglamento General, que son los que de forma habitual viene desempeñando en el ejercicio de las competencias que le son propias, por lo que a efectos de las previsiones del artículo 5 del Decreto 66/2013, de 17 de octubre, por el que se regula el Registro General Electrónico de Convenios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se estima innecesaria la identificación tanto de la partida presupuestaria como de su importe.

Por todo ello, y con la finalidad de poner en marcha los servicios del Programa Open Future en los espacios del entorno provincial de Palencia, las partes convienen la suscripción del presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

1.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto la puesta a disposición de los espacios o centros de crowdworking identificados en la Cláusula Segunda de este Convenio con la finalidad de que los emprendedores de base tecnológica de Castilla y León puedan hacer uso de las herramientas integradas en la plataforma Open Future y recibir los servicios de apoyo necesarios para el desarrollo de los retos y proyectos de emprendimiento nacidos al abrigo de dicha plataforma.

2.- A los efectos de este Convenio, se entiende por centros de crowdworking los espacios de oficinas o similares que, reuniendo los requisitos previstos en el apartado siguiente, sean puestos a disposición del Programa Open Future, para su utilización por los emprendedores en el desarrollo de sus proyectos.

3.- Los "Centros" deberán reunir los siguientes requisitos y condiciones mínimas:

a) Los inmuebles en los que se ubiquen deberán estar libres de cualquier carga que, razonablemente, pueda ser causa de la interrupción imprevisible del servicio que están destinados a satisfacer, y estarán al corriente de los pagos derivados de todas las obligaciones tributarias y tasas vinculadas con la propiedad del inmueble o el desarrollo de la actividad.

b) Contarán con servicios y suministros suficientes en el acondicionamiento general para el desarrollo de la actividad emprendedora y, al menos, con los siguientes: luz, telefonía e internet, climatización, mobiliario, limpieza, vigilancia y seguridad, seguro de responsabilidad civil y decoración, con sus correspondientes mantenimientos.

c) Su utilización será gratuita durante el tiempo que dure la prestación de servicios de apoyo a los retos y proyectos emprendedores emanados de este Convenio, salvo que, respecto a los segundos, exista obligación para el emprendedor de encontrarse en alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores por haber iniciado la actividad correspondiente.

SEGUNDA.- DETERMINACIÓN DE LOS ESPACIOS Y PUESTOS DE ACOGIDA OFRECIDOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA.

1.- Los espacios de los que es titular la Diputación Provincial de Palencia y que ésta pone a disposición para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, se encuentran en los viveros de empresa de Aguilar de Campoo, sito en el Polígono Industrial, Parcela 129, y de Venta de Baños, sito en el polígono industrial calle Tren 10 Ter, Parcela 239, en amplitud suficiente para dar acogida a 10 emprendedores (10 puestos).

2.- A los espacios de emprendimiento anteriormente referidos podrán sumarse otros que podrán ser ofrecidos por la Diputación Provincial en cualquier momento

de la vigencia del presente Convenio y que quedarán reflejados en la firma del correspondiente Anexo.

3.- Los espacios de emprendimiento puestos a disposición del Programa se utilizarán conforme a su uso y destino natural, de acuerdo con lo previsto en el presente Convenio y las normas establecidas por sus titulares.

TERCERA.- PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA.

En las actuaciones previstas en el Programa y el presente Convenio podrán participar los siguientes sujetos:

1.- Las partes firmantes de este Convenio

1º) ICE: Prestador de servicios en los términos contemplados en este Convenio.

2º) TOF: Titular del Programa y prestador de servicios en los términos contemplados en este Convenio.

3º) Diputación Provincial de Palencia: Socio Colaborador y titular de los espacios de crowdworking identificados en la Cláusula Segunda y entidad con acreditada experiencia y conocimiento del entorno empresarial y del emprendimiento innovador en el ecosistema en el que se pretende asentar los espacios de emprendimiento, así como colaborador en la prestación de servicios derivados del presente Convenio y sujeto susceptible de ampliar la oferta de espacios de emprendimiento en dicho ecosistema.

Dentro del ejercicio de las competencias propias de cada una de las partes, la puesta en marcha y desarrollo de los "Centros" a disposición del Programa previstos en la Cláusula Segunda y el fomento de su utilización por los emprendedores se llevará a cabo conjuntamente por las partes, con respeto al 11 Protocolo de Colaboración ya referido, según las actuaciones previstas en este Convenio:

2.- Los participantes en retos y proyectos de emprendimiento al amparo del presente Convenio:

1º) Empresa innovadora: Entidad o persona física o jurídica que oferta o demanda el reto emprendedor, financiando los costes materiales de su ejecución y desarrollo, como proyecto, en los términos convenidos entre ella y el emprendedor.

2º) Emprendedor: Persona física o jurídica con iniciativa emprendedora que ofrece o asume el reto emprendedor, desarrollándolo, como proyecto, en los términos pactados con la empresa innovadora.

CUARTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1. Obligaciones del ICE:

a) Promover la difusión de la plataforma Open Future y del Centro previsto en la Cláusula Segunda entre la comunidad emprendedora de Castilla y León.

b) Realizar cualesquiera actuaciones vinculadas o que sean necesarias para la prestación de los servicios propios de los retos y proyectos dentro del Programa.

c) Desarrollar actividades que contribuyan a la dinamización de los Centros y del emprendimiento tecnológico en el ecosistema local, entre las que se encuentran las de poner a disposición de la persona emprendedora un agente de acompañamiento

empresarial que ejerza las funciones de tutor del proyecto y actuaciones de asesoramiento técnico y formativas.

d) Prestar cualesquiera otros servicios de apoyo al emprendimiento que, en el ámbito de las competencias propias del ICE, puedan ser requeridos por los emprendedores.

En el ejercicio de tales funciones el ICE se compromete a respetar los acuerdos, pactos o convenios que puedan ser adoptados en el desarrollo del proyecto emprendedor entre la empresa innovadora y el emprendedor, especialmente los pactos o cláusulas sobre propiedad intelectual, confidencialidad y de protección de 12 datos. Dichas cláusulas o pactos no podrán menoscabar las competencias o intereses que corresponden al ICE, de acuerdo con su regulación específica.

2. Obligaciones de TOF.

a) Colaborar en la gestión del "Centro" mediante la formación del personal encargado de su gestión, así como la puesta a su disposición del manual de TOF para la creación, operación y mantenimiento de un crowdworking, con el know-how y metodología desarrollados por TOF, en particular a través de sus academias Wayra en Europa y Latinoamérica, así como su alianzas con terceros en Europa y Asia.

b) Facilitar la conexión del Centro a la Plataforma Open Future desarrollada por TOF, incluido su mantenimiento, así como garantizar la interacción del Centro a otros crowdworkings Open Future, y, en su caso, promover programas de intercambio con tales crowdworkings, ya sea en España, Europa, Latinoamérica o Asia, en función de las necesidades de los emprendedores y la disponibilidad de los restantes crowdworkings.

c) Promover el contacto de las start-ups del "Centro" con la red de aceleradoras y fondos de inversión participadas por TOF, incluyendo las academias Wayra y/o los Fondos Amérigo, para eventuales aceleraciones y/o inversiones.

d) Poner a disposición de los emprendedores del "Centro" todas las herramientas desarrolladas por la Plataforma Open Future, dirigidas a ayudar a los emprendedores en el avance de sus proyectos. En particular, metodologías de aprendizaje, herramientas de formación y contenido divulgativo relacionado con el mundo del emprendimiento.

e) Impartir acciones formativas para los emprendedores del "Centro" con personal del Grupo Telefónica (y/o terceros) ligados a temáticas vinculadas a éstos, y en particular: desarrollo de tecnología, registro de patentes y protección de propiedad intelectual e industrial, seguridad de sistemas, marketing, ventas, financiación e inversión, privacidad y protección de datos personales.

f) Facilitar a los emprendedores del "Centro" el acceso a algunas de las actividades desarrolladas por el Programa Open Future, y entre ellas:

- Participar como candidatos en los demo-days que celebran las academias Wayra para presentar los mejores proyectos a la comunidad inversora.

- Participar en los medios de difusión y comunicación que Telefónica ponga al alcance del Programa Open Future.

- Organización en el Crowdfunding de eventos con inversores, aprovechando la red de mentores e inversores de Wayra y Amérigo.

En el ejercicio de tales funciones TOF deberá comprometerse a respetar los acuerdos, pactos o convenios que, en el desarrollo del proyecto emprendedor, puedan ser

adoptados entre la empresa innovadora y el emprendedor, especialmente los pactos o cláusulas sobre propiedad intelectual, confidencialidad y de protección de datos. Dichas cláusulas o pactos no podrán menoscabar las competencias o intereses que corresponden a TOF.

3. Obligaciones la Diputación Provincial de Palencia como socio colaborador:

a) Poner a disposición del Programa los espacios comprendidos en el "Centro" identificado en la Cláusula Segunda de este Convenio en los términos y condiciones allí previstas.

b) Desarrollar actuaciones que contribuyan a la identificación de retos y a la ejecución de proyectos emprendedores con los que operar en la Plataforma, entre el colectivo de empresarios y emprendedores de la Comunidad de Castilla y León, especialmente los vinculados al ámbito de provincial de Palencia.

c) La prestación de cualesquiera otros servicios de apoyo al emprendimiento que en el ámbito de sus competencias propias puedan ser requeridos por los emprendedores.

En el ejercicio de tales funciones el Socio Colaborador, la Diputación Provincial de Palencia, deberá respetar los acuerdos, pactos o convenios que, en el desarrollo del proyecto emprendedor, puedan ser adoptados entre la empresa innovadora y el emprendedor, especialmente los pactos o cláusulas sobre propiedad intelectual, 14 confidencialidad y de protección de datos. Dichas cláusulas o pactos no podrán menoscabar las competencias o intereses que correspondan al Socio Colaborador.

4.- Obligación de colaboración de las partes del Convenio en la fase de incubación:

Las actuaciones de asesoramiento técnico y formativo en fase de incubación (cursos, talleres colaborativos, etc.) deberán desplegarse, para cada reto o idea emprendedora, en un periodo máximo estimado de 3 meses, y se llevará a cabo con personal propio de las partes que suscriben este Convenio, en los espacios, instalaciones u oficinas puestas a disposición por la Diputación Provincial de Palencia. Las actuaciones desplegadas en esta fase de incubación se organizarán, dada la especificidad de la materia, en torno a reuniones de trabajo conjuntas con los potenciales emprendedores, talleres de análisis específicos y de evolución de los trabajos, así como tutorías, en un plazo que, estimativamente, no podrá superar los 3 meses para cada reto o idea emprendedora. Los retos de emprendimiento que superen la fase de incubación y maduren en una decisión de proyecto emprendedor podrán pasar a la fase de aceleración recibiendo los servicios propios de esta fase.

QUINTA: OBLIGACIONES DE OTROS AGENTES QUE PUEDAN PARTICIPAR EN LAS ACTUACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO:

1. Obligaciones de la empresa innovadora:

a) Permanecer bajo el paraguas de las herramientas ofrecidas por la plataforma Open Future y los demás servicios previstos en este Convenio en los espacios de emprendimiento durante el tiempo previsto en fase de incubación (3 meses) y de aceleración, necesario para presentar la idea emprendedora, contrastar su viabilidad, aplicabilidad y puesta en marcha.

b) Proponer y/o aceptar el reto o proyectos de emprendimiento a desarrollar al amparo de este Convenio.

c) Financiar los costes del desarrollo y ejecución del reto en los términos pactados con el emprendedor.

d) Respetar el ejercicio de las competencias y funciones que corresponden a las partes implicadas en el desarrollo del proyecto emprendedor y específicamente las contempladas en este Convenio. En el ejercicio de estas actuaciones las empresas emprendedoras actuarán siempre bajo la supervisión y en coordinación con la Comisión de Seguimiento. Podrán recibir los asesoramientos y servicios integrados en el Programa así como los derivados del ejercicio de las competencias propias del ICE, de TOF o de la Diputación Provincial de Palencia.

2. Obligaciones del emprendedor:

a) Proponer y/o aceptar el reto o/y proyecto de emprendimiento a desarrollar al amparo del Programa y de este Convenio.

b) Desarrollar el proyecto emprendedor en los términos pactados con la empresa emprendedora.

c) Respetar el ejercicio de las competencias y funciones que corresponden a las partes implicadas en el desarrollo de proyecto emprendedor y específicamente las contempladas en este Convenio.

d) Acatar las normas reguladoras de la utilización de los espacios de emprendimiento que se pongan a su disposición para el desarrollo del proyecto. En el ejercicio de estas actuaciones los emprendedores actuarán siempre bajo la supervisión y en coordinación con la Comisión de Seguimiento. Podrán recibir los asesoramientos y servicios integrados en el Programa así como los derivados del ejercicio de las competencias propias del ICE, de TOF o de la Diputación Provincial de Palencia.

SEXTA.- PUESTA A PUNTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS DE CROWDWORKING.

1.- Los titulares de los "Centros" identificados en la Cláusula Segunda asumirán los gastos correspondientes al acondicionamiento de los descritos en el apartado 3 de la Cláusula Primera y los de funcionamiento que de forma ordinaria y habitual sean necesarios para ser utilizados por los emprendedores.

2.- Los "Centros" serán gestionados por personal al servicio del ente que los ponga a disposición del Programa.

SÉPTIMA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

1.- Para la puesta en marcha, seguimiento y control de las actuaciones que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento (la "Comisión") que estará compuesta, por los siguientes miembros:

> En representación de ICE:

♣ El Director General de la ADE: José M^a. Ribot García o cargo o persona en quien delegue.

♣ La Directora del Departamento de Innovación y Emprendimiento: Beatriz Casado Sáenz o persona en quien delegue.

>En representación de TOF:

- ♣ Don Maria Inés Oliveira.
- ♣ Doña María Chamoso.

> En representación de la Diputación Provincial de Palencia:

- ♣ La Presidenta de la Diputación de Palencia, D^a. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, o persona en quien delegue.
- ♣ El Diputado de Promoción Económica y Empleo D. Luis Calderón Nájera, o persona en quien delegue.

2.- La Comisión de Seguimiento se regirá por la regulación contenida para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá atribuidas, entre otras, las siguientes funciones:

a) Establecimiento de las normas internas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

b) Planificación, fomento, supervisión y evaluación de las actuaciones que se vayan a emprender al amparo del presente Convenio.

c) Elevación a los órganos de gobierno respectivos de las propuestas, informes o decisiones que exijan sanción o ratificación de los mismos.

d) Autorizar la incorporación al presente Convenio de otros espacios de emprendimiento ofrecidos por el Socio Colaborador, la Diputación Provincial de Palencia.

e) Autorizar la incorporación de los emprendedores seleccionados a los posibles "Centros", así como su abandono, que en todo caso habrá de ser motivado. La selección de los emprendedores que accedan a los "Centros" deberá efectuarse con garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

f) Vigilar la adecuada utilización de los "Centros" y de la Plataforma Open Future por parte de los emprendedores.

g) Interpretación del clausulado de este Convenio.

h) Cualesquiera otras conducentes al logro de los objetivos propuestos.

3.- La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, inicialmente con carácter mensual, y en su caso, a instancia de cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo a las demás con una antelación mínima de 10 (diez) días naturales, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones podrán tener lugar en las instalaciones u oficinas de cualesquiera de las partes. La Comisión se constituirá dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

4.- En el mes de octubre de cada año, las partes presentarán a la Comisión de Seguimiento, las previsiones de los gastos imputables a las actividades propias que, en relación con este Convenio, prevea asumir cada una de ellas en el año siguiente, con desglose de los importes estimados del gasto. A tales efectos, con la periodicidad que establezca la Comisión de Seguimiento, ésta deberá ser informada adecuadamente tanto de la evolución de la gestión de la participación de los emprendedores en el Programa como de la gestión actual y futura de los "Centros".

OCTAVA: PARTICIPACIÓN DE TERCERAS EMPRESAS EN LOS PROYECTOS DE EMPRENDIMIENTO.

Las empresas con intereses en determinados proyectos desarrollados por los emprendedores bajo los auspicios de este Convenio podrán participar en la ejecución de los mismos en los términos que establezcan de mutuo acuerdo el emprendedor y la propia empresa. En tales supuestos, los productos o resultados que nazcan del proyecto emprendedor en que se materializa el reto, junto con otras materias a ellos vinculados (propiedad intelectual, confidencialidad, cesión de datos), deberán ser objeto de regulación privada entre las partes implicadas (empresa que propone el reto y emprendedor que lo desarrollará), sin que, en ningún caso, de esa relación privada pueda derivarse responsabilidad de naturaleza laboral, civil o de otro tipo, contra el ICE, TOF o el Socio Colaborador, la Diputación Provincial de Palencia, si bien éstos deberán comprometerse a respetar las cláusulas de confidencialidad, de protección de datos u otras de similar contenido, que se pacten entre el emprendedor y la empresa implicados en el reto, sin que en ningún caso el contenido de estas cláusulas puedan ser contrarias a la legalidad vigente, ni menoscabar las competencias, funciones o intereses propios del ICE, TOF o el Socio Colaborador, la Diputación Provincial de Palencia.

NOVENA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

1.- El presente convenio de colaboración entrará en vigor a la fecha de su firma y mantendrá su vigencia durante un periodo inicial de un año.

2.- En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en los términos previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3.- La voluntad de no prorrogar el presente Convenio no afectará a la realización de las actuaciones en curso hasta la fecha de finalización del Convenio.

4.- La finalización de este Convenio no podrá afectar a la utilización de los espacios de emprendimiento cuya utilización por posibles emprendedores se encuentre en vigor.

5.-Salvo acuerdo entre las partes, la finalización de la vigencia del Protocolo que ampara este Convenio no supondrá la extinción de las acciones de este que se estuvieran ejecutando en cumplimiento de aquella.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

1.- Las partes se comprometen durante y con posterioridad a la vigencia de este Convenio a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este Convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de las otras partes. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas a los datos de carácter personal establecidas en las disposiciones legales.

La anterior obligación no será aplicable a la existencia misma del Convenio que, en el modo que acuerdan las partes, será de libre difusión.

2.- El compromiso de confidencialidad no será de aplicación a la información (i) que resulte accesible al público (siempre que su conocimiento público sea fruto de causas distintas del incumplimiento de la obligación de confidencialidad por la parte receptora); (ii) que haya sido publicada con anterioridad a la fecha de la firma de este Convenio; (iii) que obre ya en poder de la parte receptora y no esté sujeta a cualquier otro

acuerdo de confidencialidad entre las partes, siempre que este hecho sea puesto de manifiesto a las demás partes en el momento de su comunicación; (iv) que sea recibida a través de terceros y sin que implique incumplimiento de este Convenio; (v) que sea independientemente desarrollada por la parte receptora; o (vi) que deba ser revelada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa (en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a las otras partes y adoptar todas las medidas de seguridad disponibles para evitar que la información de que se trate se divulgue antes de que deba ser revelada).

3.- Toda la información confidencial revelada con arreglo a este Convenio continuará siendo de la propiedad de la parte que la revele, y será devuelta inmediatamente por la parte destinataria previa recepción de una petición en tal sentido por cualquiera de las otras partes.

4.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de esta cláusula de confidencialidad, facultará a las demás para resolver el presente Convenio y además exigir los daños y perjuicios que se le hubiesen ocasionado.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se comprometen a respetar las previsiones contempladas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente Convenio. Así, entre otros, se obligan a no utilizar los datos personales para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

DUODÉCIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

1.- Las partes podrán instar la resolución del Convenio por las causas generales establecidas en Derecho, y en particular:

a) Por el incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Convenio. En este caso, la parte 21 cumplidora notificará a las otras el incumplimiento, concediendo un plazo de 15 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes.

2.- La resolución anticipada del Convenio no afectará al cumplimiento de las obligaciones asumidas y pendientes de ejecución y, en particular, a las actividades en curso.

DECIMOTERCERA.- DISPOSICIONES COMUNES.

1.- Modificaciones del Convenio. Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de todas las partes.

2.- Inexistencia de asociación o agencia. Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan implican la constitución de una asociación entre las partes. Salvo que así se prevea expresamente y por escrito, ninguna de las partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de las otras.

3.- Acuerdo completo. Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y sustituye y, en su caso, deroga cualquier acuerdo previo entre las partes relativo a las materias que son objeto del presente Convenio. En este sentido, las partes reconocen y aceptan que ninguna de ellas se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de las otras que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

4.- Manifestaciones y garantías. Las partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la validez de la declaración de voluntad manifestada por las partes. Así, la firma de cada parte constituye una manifestación y garantía de la validez y carácter vinculante de este Convenio. Cada una de las partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley ni norma de organización interna a la que dicha parte esté sometida. En consecuencia, cada parte asume que la celebración y posterior ejecución de los términos de este convenio no implica infracción alguna de los Estatutos sociales, universitarios o de cualquier otra disposición vinculante para cada uno de los firmantes.

5.- Subsanaiones y dispensas.

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto por las partes firmantes del Convenio no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

La renuncia a derechos surgidos de este Convenio sólo será eficaz si consta por escrito.

6.- Cesión y transferencia del Convenio Las partes no podrán ceder ni atribuir, ni total ni parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de las otras partes.

No obstante lo anterior, TOF estará autorizada a ceder y/o asignar los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio a empresas del Grupo Telefónica sin necesidad de previa autorización escrita de la otra parte y sin requerir para ello modificación de los términos y condiciones aquí acordados.

7.- Supletoriedad. En lo no previsto en este Convenio será aplicable el Protocolo de Colaboración del que trae causa.

DECIMOCUARTA.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones, solicitudes y demás comunicaciones necesarias a los efectos del presente Convenio y que sean de especial relevancia se deberán realizar 23 por medio de comunicación fehaciente a las siguientes direcciones y atención y se tendrán por cumplidas en la fecha de recepción por el destinatario.

Para INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.

CONTACTO: José María Ribot García
Javier García Díez
DIRECCIÓN: Centro de Soluciones Empresariales de Castilla y León.
C/ Jacinto Benavente, 2 – 4ª Planta

47.195 – Arroyo de la Encomienda (Valladolid)
EMAIL: ribgarjo@jcy.es gardieja@jcy.es

Para TELEFÓNICA OPEN FUTURE, S.L.U.:

CONTACTO: Dirección Open Future (att.:Ana Segurado);
cc: Secretaría General (att.: Diego Colchero)
DIRECCIÓN: Ronda de Comunicación s/n
Edificio Oeste 2 planta 1
28050 Madrid
EMAIL: ana.seguradoescuredo@telefonica.com
dcolchero@telefonica.com

Para DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA:

CONTACTO: Luis Calderón Nájera
M^a Teresa González Gutiérrez
DIRECCIÓN: Diputación de Palencia C/ Burgos nº 1 34001 Palencia.
EMAIL: lcalderon@diputaciondepalencia.es
mtgonzalez@diputaciondepalencia.es

DECIMOQUINTA.- NATURALEZA JURÍDICA Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.- El presente Convenio se regirá e interpretará conforme a la Ley española.

2.- Las partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Quinta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las partes, corresponderá su conocimiento y resolución a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, todas las partes firman el presente convenio de colaboración por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

P E R S O N A L

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017

El artículo 128 del texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su Presupuesto, la Oferta de Empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las Administraciones Públicas.

El artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

señala que la Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

La competencia para la aprobación de la Oferta Anual de Empleo Público de esta Diputación corresponde a la Junta de Gobierno Local, por acuerdo de delegación de la Presidencia de fecha 7 de julio de 2017 (BOP 13 de julio de 2017).

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 3/2017, de Presupuestos Generales del Estado 2017, se establecen las normas para la determinación de la incorporación de nuevo personal.

Visto el Informe del Servicio de Personal de fecha 14 de septiembre de 2017, la aprobación por parte de la representación sindical en fecha 13 de septiembre de 2017, y el informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 15 de septiembre de 2017, se establece los siguientes aspectos:

Durante el año 2016 se han producido las siguientes bajas:

Nº	PUESTO	SECTOR	CAUSA
1	Jefe Servicio Personal	Asesoramiento Jurídico	Jubilación
1	Administrativo Turismo	Gestión de recursos públicos y atención al ciudadano	Jubilación
1	Administrativo Imprenta	Atención al ciudadano	Jubilación
6	Residencia	Asistencia servicios sociales y atención al ciudadano	Jubilación
1	Conductor Vías y Obras	50%	Jubilación
10			

El artículo 19.6 de dicho texto legal establece que la tasa de reposición de efectivos correspondiente a los sectores citados en su apartado 2 podrá acumularse en los sectores que se estimen prioritarios.

Se establecen como prioritarios a incluir en la OEP para el año 2017 las siguientes plazas de naturaleza funcional:

DENOMINACION DE LA PLAZA	GP/SBG	Nº	ESCALA	LIBRE	P.I.
TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A1	3*	ADMON. GENERAL	3 oposición	
TECNICO SUPERIOR CONTABILIDAD	A1	1	ADMON. ESPECIAL	1 oposición	
TÉCNICO MEDIO ADMINISTRACIÓN GRAL	A2	2	ADMON. GENERAL	1 oposición	1
TÉCNICO MEDIO GESTION TRIB Y RECAU	A2	1	ADMON. ESPECIAL	1 oposición	
TÉCNICO AUXILIAR INFORMÁTICA	C1	1	ADMON. ESPECIAL	1 oposición	
BOMBERO	C1	2	ADMON. ESPECIAL	2 oposición	
SUBALTERNO	AE	1	ADMON. GENERAL	1 oposición	
TOTAL		11		10	1

*Una plaza reservada a turno de discapacidad.

GB/SBG: grupo/subgrupo

Nº: número de plazas

Provisión PI: plazas a cubrir por el sistema de promoción interna (no sujeto a tasa de reposición según dispone el artículo 19.4 in fine Ley 3/2017).

Libre: plazas a cubrir en convocatoria pública

Examinada la Plantilla de Personal para el año 2017 y la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, figuran vacantes y dotadas presupuestariamente las plazas señaladas.

Por todo ello, a propuesta del Diputado Delegado de Hacienda y Asuntos Generales, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de personas, la Junta de

Gobierno acuerda, con la abstención de D. Miguel Ángel Blanco Pastor, D. Félix Iglesias Martín y D. Juan Cruz Vidal Carazo:

1.- Aprobar la Oferta Pública de Empleo ordinaria correspondiente a la anualidad 2017 en los términos expuestos.

2.- Proceder a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

RUEGOS Y PREGUNTAS

D. Juan Cruz Vidal pregunta si se han producido avances en el estudio de las líneas de autobuses proyectadas en el norte de la provincia.

La Sra. Presidenta contesta que hoy mismo está prevista la firma con el Sr. Consejero de Fomento del convenio aprobado por la Junta de Gobierno sobre este asunto.

No habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta de lo que como Secretario, CERTIFICO.

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

A C T A

DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO

EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2017

Sres. Asistentes:

Presidenta:

D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón

Vocales:

D. Luis Calderón Nájera

D^a Carmen Fernández Caballero

D. Javier San Millán Merino
D^a M^a José de la Fuente Fombellida
D. Urbano Alonso Cagigal
D. Miguel Ángel Blanco Pastor
D. Félix Iglesias Martín.
D. Juan Cruz Vidal Carazo

Secretario General: D. Juan José Villalba Casas
Interventora: D^a Inmaculada Grajal Caballero
Secretaria Adjunta: D^a Virginia Losa Muñiz

La Sesión tiene lugar en primera convocatoria, dando comienzo a las nueve horas y treinta minutos y terminando a las nueve horas y cincuenta y cinco minutos.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Junta de Gobierno acuerda, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 25 de setiembre de 2017, que había sido remitida con anterioridad a los señores Diputados.

CULTURA

MODIFICACIÓN PLAZO JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR Y EL MUSEO DE URSI

Aprobado en sesión celebrada por la Junta de Gobierno de fecha 28 de agosto de 2017 el Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo para la "Apertura del Museo de D. Ursicino Martínez en Aguilar de Campoo" en cuya estipulación novena se indicaba que su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre, y tras conversaciones con D^a M^a José Ortega, Alcaldesa de dicho Ayuntamiento, se propone aprobar las modificaciones solicitadas por ella en las Estipulaciones cuarta y sexta de dicho Convenio en los siguientes términos:

Estipulación cuarta.- Obligaciones de las partes

El convenio aprobado decía:

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46204 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 75% de este importe, es decir, 9.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25% restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que incorporan al Convenio. Se propone la siguiente modificación:

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46204 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 12.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 100% de este importe, es decir, 12.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

Estipulación sexta.- Justificación de los gastos

El convenio aprobado decía:

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de octubre de 2017, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 30 de octubre de 2017, en ningún caso se podrá conceder prórroga; recogiendo expresamente el Anexo de hallarse al

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000 €.

En el mismo plazo 30 de octubre de 2017 presentará la correspondiente memoria y del número de visitantes del Museo, desglosado por meses.

Se propone la siguiente modificación:

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, mediante la presentación de los Anexos (solicitud de pago de la subvención, declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y certificado de obligaciones reconocidas) que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, antes del día 28 de febrero de 2018, en ningún caso se podrá conceder prórroga; recogiendo expresamente el Anexo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 12.000 €.

En el mismo plazo 28 de febrero de 2018 presentará la correspondiente memoria y del número de visitantes del Museo, desglosado por meses.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE CAMPOO PARA EL FESTIVAL DE CORTOMETRAJES

En Palencia, a

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. D^a M^a de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con CIF P-3400400-B y en su nombre y representación D^a M^a José Ortega Gómez, Alcaldesa de dicha localidad.

MANIFIESTAN

1. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.

2. Que el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo viene celebrando un Festival de Cortometrajes de Cine Español, que este año alcanza la vigésimo novena edición.

3. Que la Diputación de Palencia es consciente de la importancia del Festival de Cortometrajes de Cine Español de Aguilar de Campoo, avalada por más de veinticinco años de experiencia y reconocida en los circuitos de cine tanto nacionales como internacionales, y de la repercusión que este evento tiene no sólo para la comarca de Aguilar de Campoo, sino para la promoción cultural, turística y económica de toda la provincia.

4. Que es intención de ambas Instituciones, en el ámbito de sus respectivas competencias y en cuyo nombre actúan, potenciar el Festival de Cortometrajes, que

contará en esta edición con la presencia de un Jurado de reconocido prestigio y con la participación de importantes directores de cortometrajes tanto nacionales como internacionales, así como con la presencia de conocidos actores del cine español.

Por todo ello ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para ello, suscriben el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El presente Convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo que se ocasionen con motivo de la realización del 29 Festival de Cortometrajes de Aguilar de Campoo que se desarrollará en la citada localidad del 5 al 9 de diciembre de 2017.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33409 46203 del vigente presupuesto económico de 2017, aportará al objeto señalado la cantidad de 27.000 €, librando al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 100% de este importe, es decir, 27.000 € con carácter anticipado, sin la presentación de garantías.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a organizar el 29 Festival de Cortometrajes, asumiendo su presupuesto, organización y difusión del mismo.

Quinta.- Declaración del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Sexta.- Justificación de los gastos

El Ayuntamiento justificará el total de los pagos realizados con cargo a la subvención antes del 1 de marzo de 2018, debiendo asimismo de presentar declaración de que el total de los gastos del citado programa supera al de las aportaciones recibidas por las diversas Instituciones, empresas o particulares para la realización del mismo. La justificación deberá realizarse de acuerdo con los modelos que tiene aprobados esta Diputación.

Igualmente deberá de presentar certificación del Secretario de que el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

En el mismo plazo 1 de marzo de 2018 presentará la correspondiente memoria de las actuaciones realizadas objeto del presente convenio, incluyendo la memoria económica de las mismas y su financiación.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 27.000 €.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Séptima.- Publicidad

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo figurar siempre y en todos los soportes publicitarios "Con el patrocinio de la Diputación de Palencia" y el escudo institucional.

Octava.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para resolver los problemas de interpretación del mismo y cuantas cuestiones surgieran que no estén recogidos en el mismo, se creará una Comisión Mixta de seguimiento

formada por la Diputada del Área de Cultura de la Diputación, el Jefe del Servicio de Cultura y dos representantes del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.

A esta Comisión le corresponderá las siguientes funciones:

- a) La interpretación del contenido del convenio
- b) La resolución de los posibles conflictos o incidencias que pudieran plantearse durante la ejecución del convenio.
- c) Cualesquiera otras funciones relacionadas con el correcto desarrollo y seguimiento del convenio

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio se extiende durante todo el presente año hasta el 31 de diciembre de 2017.

Décima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

CONVENIO ENTRA LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y LA DIÓCESIS DE PALENCIA PARA CREACIÓN DE UNTALLER DE RESTAURACIÓN

En Palencia, a de de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dª Mª de los Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, nombrada por el Pleno de la Corporación en sesión de 25 de Junio de 2015 y en virtud de las atribuciones que le confiere art. 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Manuel Herrero Fernández, Obispo de la Diócesis de Palencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto por el canon 393 y concordantes del Código de Derecho Canónico.

Intervienen en nombre y representación de la Diócesis de Palencia y de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan y, al efecto y de acuerdo con el convenio marco suscrito entre ambas instituciones el 21 de octubre de 2013,

MANIFIESTAN

- A. Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el 2017.
- B. Que las citadas Instituciones son conscientes de la necesidad de conservar el rico patrimonio mueble de la Diócesis de Palencia que se ha ido generando y conservando a lo largo de la historia de la provincia, para que además de cumplir el fin para el que fue creado, se pueda legar a generaciones en las mejores condiciones.
- C. Que la Diócesis de Palencia actúa en virtud de la titularidad que ostenta sobre los bienes objeto del Convenio y con base en los compromisos y demás obligaciones que, en orden a la conservación de dichos bienes, tiene atribuidas por la normativa vigente, y en especial en materia de patrimonio cultural
- D. Que la Excm. Diputación Provincial de Palencia actúa al amparo de la competencia atribuida por el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio específico de colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio

En las condiciones que el presente Convenio establece, la Diócesis de Palencia y la Excm. Diputación Provincial de Palencia, colaborarán en la creación y puesta en marcha de un taller temporal de conservación de obras de arte realizando las acciones necesarias para tal fin.

Segunda.- Gastos subvencionables

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio.

Serán gastos subvencionables para el desarrollo del presente proyecto los siguientes:

1. Retribuciones del personal contratado.
2. Seguridad Social a cargo del empleador.
3. Suministros y Consumibles para el desarrollo del Taller
4. Servicios de terceros
5. Transporte de obras
6. Seguros
7. Alquileres
8. Cualquier otro gasto corriente que sea necesario para el mejor desarrollo de lo estipulado en este convenio

Tercera.- Compatibilidad

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarta.- Obligaciones de las partes

- A. La Diputación para el cumplimiento de los fines de este Convenio aportará a la Diócesis la cantidad de 180.000 €, de los cuales 120.000 € se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 52 33601 48901 del vigente presupuesto económico de 2017 y 60.000 € con cargo a la aplicación correspondiente del presupuesto de 2108, para hacer frente a la contratación de hasta un máximo de 10 restauradores, durante un mínimo de 6 meses y un máximo de 8, y a los gastos de funcionamiento generales, estimándose una cantidad de 158.000 € para los salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio y 22.000 € para el resto de gastos
- B. Considerando el objeto de la subvención y en aras a favorecer la agilidad en el desarrollo de las mismas, dado que la Diócesis de Palencia es la encargada de la gestión y ejecución del Convenio, la Diputación Provincial de Palencia abonará a la Diócesis el importe total con carácter anticipado, una vez que se aporten los certificados de encontrarse el corriente con la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de la forma siguiente: 120.000 euros en 2017 y el resto una vez esté vigente el presupuesto de 2018.
- C. La Diócesis se compromete a contratar restauradores titulados hasta 8 especialistas en pintura y escultura, y 2 especialistas en textiles. Uno o dos de los primeros podrán ejercer labores de Coordinación del resto. En cualquier caso deberá de hacerse oferta pública al ECYL con los requisitos que figuran en el anexo a este convenio, teniendo en cuenta los criterios de selección que en el mismo se señalan.
- D. La Diputación Provincial de Palencia no asumirá ningún tipo de obligación ni derecho respecto del Personal contratado por la Diócesis, no pudiendo en ningún caso emitir ningún tipo de instrucción de trabajo ni relativa a horarios, vacaciones, etc., siendo en todo caso la Diócesis la que ostente dichas atribuciones. No obstante, la Diócesis dará traslado a la Diputación, a efectos meramente informativos, de las condiciones laborales ofertadas para la contratación del personal al que se refiere el presente convenio.

- E. En el caso de contratarse menos restauradores, la cantidad que aportará Diputación se reducirá de acuerdo a los contratos realizados.
- F. La selección de los contratados se realizará por una Comisión Mixta formada por representantes de la Diócesis y la Diputación, de acuerdo con los principios de publicidad, competencia y transparencia.

Quinta.-

- a) La Diócesis se compromete a habilitar un local para los trabajos del taller con las condiciones adecuadas a las características del mismo y de los trabajos que en él se van a realizar.
- b) El Taller de Restauración así creado, restaurará obras muebles de pintura, escultura y en general bienes muebles, incluidos textiles, de la diócesis y provincia de Palencia que serán seleccionadas de mutuo acuerdo por ambas Instituciones, atendiendo a criterios de importancia, interés general, necesidades, estados de conservación y dispersión geográfica.
- c) El taller restaurará una única obra por parroquia, entendiéndose como tal aquellas que formen un conjunto inseparable, no admitiéndose en ningún caso retablos completos.
- d) El tratamiento de conservación y restauración de todas las obras se realizará en el taller de la Diócesis en Palencia, y los trabajos de restauración de textiles serán supervisados por la Escuela de Conservación y Restauración de Bienes Culturales "Mariano Timón", así como los que pudieran hacer sus alumnos en prácticas en su centro.
- e) Los traslados y seguros de las obras, serán gestionados por la Diócesis a costa de este Convenio.
- f) Con las obras restauradas se realizará una exposición en el Centro Cultural Provincial en 2018, para la cual la Diócesis concederá los correspondientes permisos de traslado de las obras.

Sexta.- Declaración de la Diócesis

La Diócesis de Palencia declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones; y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Séptima.- Justificación de los gastos

La justificación final se realizará, mediante certificado expedido por la Gerencia Económica Diocesana de Palencia u órgano diocesano competente, relacionando los gastos realizados con expresión individualizada de su importe y concepto. El importe total a justificar deberá ascender a 180.000 €, de los cuales 158.000 € corresponderán a salarios y seguros sociales del personal contratado mediante este Convenio, y 22.000 € al resto de gastos.

En el supuesto de que no se justifique el importe total de 180.000 € procederá al reintegro parcial de la subvención por la parte proporcional no justificada, junto con los intereses que procedan, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de julio de 2018.

La Justificación deberá de realizarse antes del 30 de agosto de 2018.

Con independencia de la documentación señalada, la Diputación podrá requerir en todo momento la información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.

En el mismo plazo 30 de agosto de 2018 presentará la correspondiente memoria justificativa de las actuaciones.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos: La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

Octava.- Publicidad

La Diócesis de Palencia deberá dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación en las actividades objeto de subvención, debiendo hacerse constar siempre el patrocinio de la Diputación de Palencia.

Novena.- Comisión de seguimiento

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el control, vigilancia y seguimiento de este Convenio se realizará por el Servicio de Cultura de la Diputación.

Para la selección de las obras a restaurar mediante este convenio, así como para el seguimiento del mismo, se creará una Comisión Mixta formada por el Sr. Obispo, la Sra. Presidenta de la Diputación, la Sra. Diputada de Cultura, el Sr. Vicario General, el Sr. Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el Jefe del Servicio de Cultura. La presidencia de la misma será rotativa, ejerciendo la Secretaría la Institución que ostente aquella, correspondiendo la primera rotación a la Diócesis de Palencia.

La supervisión técnica de los trabajos de restauración será realizada por el Delegado Diocesano de Patrimonio Cultural y el Jefe del Servicio de Cultura de la Diputación

El régimen de funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento será el establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá efectos desde el 1 de noviembre de 2017 hasta el 30 de julio de 2018.

Undécima.-

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de extinción del Convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, se procederá a la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta ese momento, cuantificando el volumen de obra y los trabajos realizados a los precios aprobados contractualmente.

El reparto de las aportaciones y asunción de las correspondientes obligaciones consecuencia de dicha liquidación, se efectuará proporcionalmente a la participación de las partes, conforme a las cuantías que se establecen en la cláusula segunda.

Las Entidades firmantes de este Convenio se comprometen a facilitarse mutuamente cuantos antecedentes, informaciones y documentación tengan en su poder y sean necesarias para su correcta ejecución.

Duodécima.- Régimen Jurídico

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, las bases de ejecución del vigente Presupuesto General y las restantes disposiciones generales de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este convenio está excluido del ámbito de aplicación de la misma.

Las cuestiones litigiosas que durante el desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.

DEPORTES

ACCIÓN TERRITORIAL

DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS

La Junta de Gobierno queda enterada de los Decretos dictados por el Diputado Delegado del Área de Hacienda y Asuntos Generales, aprobatorios de certificaciones de obras (1), justificación obras delegadas a los ayuntamientos (1), actas de recepción (1), de fecha 28 de agosto de 2017.

TURISMO

A la vista de lo anteriormente expuesto, y cumpliéndose los requisitos establecidos en la legislación vigente, **se propone** que por la Junta de Gobierno se proceda a la modificación del *“Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Palencia y el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo con motivo de la celebración de la próxima edición de las Edades del Hombre”* en los términos que se indican.

A continuación aparecen las cláusulas que se verían afectadas por dicha modificación parcial, que quedarían redactadas como se indica a continuación:

Segunda.- Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la ayuda. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En realidad se trata de sufragar el gasto corriente derivado de las actuaciones indicadas en la estipulación primera, siempre que ese gasto se haya realizado entre el 1 de enero de 2017 y el 30 de marzo de 2018, se encuentre o no pagado en el momento de la justificación.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. cuando sea deducible para el beneficiario de la subvención.

No serán subvencionables los gastos derivados de premios, alojamientos, viajes, traslados, comidas, regalos, atenciones protocolarias, merchandising, el gasto de inversión ni el derivado de la creación de páginas web o de aplicaciones informáticas.

Cuarta. Obligaciones de las partes.-

La Diputación de Palencia, con cargo a la aplicación presupuestaria 53.43202.46205 del vigente presupuesto, aportará al objeto señalado la cantidad de 30.000,00 €, librando de forma anticipada al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo el 100 % del importe total de la subvención, es decir, 30.000,00 €, sin necesidad de presentación de garantía.

El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo se compromete a realizar las tareas necesarias de limpieza, explanación, etc. para adecuar el solar situado en Avenida Ronda, 36, que es de propiedad privada pero se ha cedido a dicho Ayuntamiento para su utilización durante la celebración de las Edades del Hombre, como parking para aproximadamente doscientas cuarenta plazas para turismos y veinte plazas para autobuses.

La Diputación Provincial de Palencia se compromete a aportar al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo la cantidad indicada en este Convenio para colaborar en los gastos derivados de la adecuación del solar como aparcamiento para los vehículos de los visitantes de las Edades del Hombre.

Sexta.- Justificación de los gastos.-

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de marzo de 2018 mediante la presentación del Anexo B.I. (Solicitud de pago de la subvención) y certificado de obligaciones reconocidas que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, como fecha máxima el 30 de abril de 2018; recogiendo expresamente el Anexo B.I. la declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

La cantidad a justificar será la subvencionada, es decir, 30.000,00 €. La justificación por un importe inferior al de la subvención concedida determinará la reducción de la misma en la parte no justificada.

La justificación contendrá como mínimo la documentación justificativa del gasto y la Memoria de Actividades realizada, que se ilustrará con fotografías.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones y/o compromisos adquiridos. La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los artículos 52 a 69 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.***
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.***

En los supuestos de presentación fuera de plazo de la justificación, la aprobación de ésta última no dará lugar al pago inmediato de la subvención, sino que éste quedará demorado hasta la resolución del procedimiento sancionador correspondiente.

Octava.- La vigencia del presente Convenio se extiende durante los años 2017 y 2018.

Asimismo, es preciso indicar que las modificaciones a las que se refiere este informe surtirán efecto desde la firma del Convenio.

PROMOCIÓN ECONÓMICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA PARA LA IMPLANTACIÓN DE FIBRA OPTICA CONJUNTA EN CENTROS DE AMBAS INSTITUCIONES

En Palencia, a ____ de de 2017

REUNIDOS

De una parte, D^a ÁNGELES ARMISEN PEDREJÓN, Presidenta de la DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA, con C.I.F. P340000J, en nombre y representación de la misma, en virtud de las atribuciones que le otorga el artículo 34.1,b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra parte, D. ALFONSO POLANCO REBOLLEDA, Alcalde de Palencia, en representación del AYUNTAMIENTO DE PALENCIA, con C.I.F nº P3412000F, y domicilio en la Plaza Mayor, s/n de Palencia; en que concurre y con capacidad para celebrar este acto, en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Actuando ambas partes intervinientes en la respectiva representación legal que ostentan y reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente documento

EXPONEN

I.- La Diputación Provincial de Palencia, en el marco de las competencias señaladas en el art. 36 de la Ley 7/1985 y demás legislación aplicable, tiene entre sus objetivos potenciar la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en su ámbito de actuación y promocionar y fomentar la Sociedad de la Información, impulsando el desarrollo social y económico de la provincia. Para un adecuado cumplimiento de sus funciones, la Diputación está interesada en mejorar la comunicación entre sus instalaciones en la ciudad de Palencia, conectando a través de su red informática corporativa los distintos centros de su titularidad situados en diferentes localizaciones, y favorecer al mismo tiempo las conexiones con otras Administraciones Públicas, así como impulsar la progresiva implantación de nuevos servicios de Administración electrónica ofrecidos a los ciudadanos, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

II.- El AYUNTAMIENTO DE PALENCIA tiene reconocidas sus competencias en el Capítulo III, Título II, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Consciente de la importancia de las telecomunicaciones como motor del desarrollo regional y local, el Ayuntamiento está interesado, igualmente, en dotar a la ciudad de Palencia de una moderna infraestructura de telecomunicación, con el menor impacto medioambiental posible, susceptible de ser utilizada para la mejora de la gestión de los Servicios Públicos y los de interés social del municipio, en el ámbito de sus competencias. En este sentido, es voluntad del Ayuntamiento de Palencia que la instalación de las infraestructuras necesarias para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por fibra óptica, se realice de forma racional, con la menor apertura de zanjas posibles, evitando las obras innecesarias, interrupciones continuas del tráfico y molestias a los ciudadanos.

III- El presente convenio satisface los requisitos establecidos en el artículo 48.3 de la LRJSP, al mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos digitales y contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre ambas entidades para LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO DE CONEXION POR FIBRA OPTICA DE CENTROS O INSTALACIONES DE LAS INSTITUCIONES FIRMANTES EN LA CIUDAD DE PALENCIA.

SEGUNDA.-AMBITO DE ACTUACIÓN.

En desarrollo del proyecto de conexión indicado se realizarán las siguientes actuaciones:

Conexiones inmediatas:

En una primera fase, se procederá a la conexión inmediata por fibra óptica de los siguientes centros administrativos de titularidad de la Diputación de Palencia situados en la ciudad de Palencia:

- Palacio Provincial (C/Burgos, 1)
- Oficina de Turismo
- Centro cultural y edificio Fuentes Quintana (Plaza Abilio Calderón)
- Servicios Sociales , Escuela de Enfermería y Residencia San Telmo (Avda. San Telmo s/n)

Conexiones futuras.

En una segunda fase, podrán ser objeto de conexión los siguientes centros de titularidad de la Diputación de Palencia situados en la ciudad de Palencia:

- Parque de Vías y Obras (Camino San Román, s/n)
- Campus de la Yutera de la Universidad de Valladolid (Avda. de Madrid, s/n)

Se adjunta en plano ANEXO el trazado previsto para la instalación.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

1º) La Diputación Provincial de Palencia se compromete a:

- Realizar la inversión necesaria para la instalación de un cableado de fibra óptica MONOMODO de 72 fibras repartidas de la siguiente forma: 6 tubos de 8 fibras para la Diputación de Palencia (48 fibras en total), y 3 tubos de 8 fibras para el Ayuntamiento de Palencia (24 fibras en total), para la conexión de las comunicaciones de los centros de la Diputación de Palencia relacionados en el apartado SEGUNDO "ÁMBITO DE ACTUACIÓN", gestionando la ejecución del proyecto y contratando tanto la instalación como la obra civil de aceras, arquetas, etc. y demás elementos que garanticen el entronque necesario sólo de la fibra de la Diputación de Palencia.
- Ejecutar el trazado por la vía pública de forma soterrada en todo momento, hasta el entronque con los centros administrativos.
- En el nodo de comunicación de Ayuntamiento de la calle Martínez de Azcoitia se facilitará la coca suficiente con la fibra correspondiente para que el Ayuntamiento de Palencia realice sus fusiones en el tiempo que sea necesario.

- Ejecutar la canalización que sea necesaria para completar la canalización existente, las canalizaciones a ejecutar acometerán a las arquetas existentes y consistirán en dos tubos corrugados de 110mm.
- Ejecutar una arqueta de 60x60 en la confluencia de la Avda Cardenal Cisneros y Avda Valladolid, junto a la central semafórica, y ejecutar las canalizaciones necesarias para que pase por ella la fibra de 24 hilos.
- Dejar cocas de 10 metros en los extremos y cada 500 metros de tirada, ejecutando arquetas si fuera necesario.
- Ceder la instalación al Ayuntamiento de Palencia quedando a disposición de la Diputación de Palencia el uso del cableado de 48 fibras instaladas.
- Ceder al Ayuntamiento de Palencia el cableado de 24 fibras del cableado instalado.
- Facilitar la colaboración de sus técnicos con los técnicos del Ayuntamiento.
- Dar publicidad del convenio de colaboración en la página web institucional www.diputaciondepalencia.es, medios de comunicación, etc.

2º) El Ayuntamiento de Palencia se compromete a:

- Facilitar el acceso a las canalizaciones existentes (de tráfico, eléctricas, de comunicaciones, etc.) necesarias para la conducción y despliegue de la fibra óptica corporativa según el trazado del plano ANEXO.
- Facilitar las autorizaciones y trámites que sean necesarios para realizar la obra e instalación indicadas.
- Avisar con antelación suficiente a la Diputación Provincial de las obras municipales que puedan afectar a la canalización de la fibra óptica corporativa y al servicio correspondiente.
- Facilitar la colaboración de sus técnicos con los técnicos de la Diputación.
- Encargarse del mantenimiento de la canalización y del arreglo de cualquier tipo de rotura que pudiera ocasionarse en la canalización de la fibra por rotura causada por obras, actos vandálicos u otras causas.
- Garantizar la privacidad y seguridad de la instalación.

CUARTA.-MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Se crea una comisión mixta de seguimiento, integrada por cuatro miembros, dos en representación de la Diputación de Palencia y dos en representación del Ayuntamiento de Palencia. A estos efectos la Diputación designará a sus representantes y comunicará al Ayuntamiento su nombramiento. Por su parte, el Ayuntamiento nombrará a los representantes que serán comunicados a la Diputación. La comisión mixta de seguimiento podrá convocarse a solicitud de cualquiera de las partes cuando así lo considere necesario y se reunirá al menos una vez al año. La presidencia de la Comisión se ostentará de forma rotatoria entre las partes. La duración de la misma será anual. El presidente dispondrá de voto dirimente. La secretaría se ostentará de la misma forma. Durante el primer año, la presidencia y la secretaría recaerán en los representantes del Ayuntamiento.

A las reuniones de la Comisión se podrá invitar, previo acuerdo de sus miembros, a aquellos técnicos o personas que la Comisión juzgue conveniente según los temas a tratar, quienes podrán expresar su parecer, pero no participar en las votaciones.

Corresponden a la Comisión las siguientes funciones:

- a) Impulsar y coordinar las acciones pertinentes para el desarrollo del presente Convenio.
- b) La interpretación del contenido del convenio.
- c) Elevar aquellas propuestas que conforme al objeto del presente Convenio considere necesarias.
- d) Conocer de cuantas incidencias y cuestiones puedan surgir y afectar al desarrollo de lo establecido en el presente Convenio.

QUINTA.- DIFUSIÓN, DIVULGACIÓN Y PUBLICIDAD

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan hacer difusión pública de la existencia del mismo por cualquier medio de comunicación, haciéndose mutuo reconocimiento público. En toda actividad de publicidad, difusión y divulgación deberá hacerse mención a la colaboración establecida entre las partes firmantes.

SEXTA.- VIGENCIA

Este convenio entrará en vigor el día de su firma, siendo su vigencia de cuatro años para la realización de las infraestructuras descritas. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En este caso, las partes suscribirán una prórroga al efecto con un mínimo de un mes de antelación a su término de vigencia. El uso de las infraestructuras por parte de ambas administraciones se considera que se podrán utilizar durante todo el ciclo de vida de las mismas, salvo razones motivadas que deberán consensuarse entre ambas partes.

SEPTIMA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

OCTAVA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose, en su interpretación y aplicación, en primer lugar, por su propio contenido, en segundo lugar, por las normas administrativas que le sirven de fundamento jurídico, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquellas.

Las cuestiones litigiosas que durante su desarrollo y ejecución surjan y no puedan ser resueltas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento prevista anteriormente, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, siendo los Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de su total conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.
ANEXO

“PROPUESTA DE DESPLIEGUE DE FIBRA ÓPTICA PARA LA CONEXIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA EN LA CIUDAD DE PALENCIA.”

